

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 12 de Febrero de 1935.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Valor por 100			Fecha	Valor por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919)</b>							
8-2-935	72,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	72,40	7-2-935	101,85	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
8-2-935	72,25	» E. de 25.000 » » .....	72,40	8-2-935	101,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	101,16
8-2-935	72,25	» D. de 12.500 » » .....	72,40	8-2-935	101,75	» E. de 25.000 » » 1 al 15.000.....	101,00
8-2-935	72,25	» C. de 5.000 » » .....	72,40	8-2-935	101,80	» D. de 12.500 » » 1 al 26.600.....	101,00
8-2-935	72,25	» B. de 2.500 » » .....	72,40	8-2-935	101,80	» C. de 5.000 » » 1 al 244.100.....	101,70
8-2-935	72,25	» A. de 500 » » .....	72,40	8-2-935	101,80	» B. de 2.500 » » 1 al 288.000.....	101,70
8-2-935	66,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	60,00	8-2-935	101,85	» A. de 500 » » 1 al 836.067.....	101,75
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
7-2-935	86,20	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....	80,00	8-2-935	92,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
8-2-935	86,35	» E. de 12.000 » » .....		8-2-935	92,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	92,00
8-2-935	86,65	» D. de 5.000 » » .....	87,00	8-2-935	92,75	» E. de 25.000 » » 1 al 9.000.....	92,10
7-2-935	87,60	» C. de 4.000 » » .....	88,75	8-2-935	92,75	» D. de 12.500 » » 1 al 15.000.....	92,90
8-2-935	89,00	» B. de 2.000 » » .....	90,00	8-2-935	92,75	» C. de 5.000 » » 1 al 144.000.....	92,00
8-2-935	89,00	» A. de 1.000 » » .....	88,00	8-2-935	92,75	» B. de 2.500 » » 1 al 169.000.....	92,00
8-2-935	88,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	88,00	8-2-935	92,75	» A. de 500 » » 1 al 520.236.....	92,00
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
6-2-935	80,00	Serie F. de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-932	80,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
7-2-935	83,60	» D. de 12.500 » » .....		12-7-934	75,60	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
8-2-935	85,00	» C. de 5.000 » » .....		8-2-935	77,10	» G. de 100.000 » » 1 al 725.....	
7-2-935	85,00	» B. de 2.500 » » .....		8-2-935	77,10	» F. de 50.000 » » 1 al 8.625.....	77,10
8-2-935	83,60	» A. de 500 » » .....		8-2-935	77,10	» E. de 25.000 » » 1 al 18.552.....	77,10
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
6-2-935	95,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	95,75	8-2-935	77,10	» D. de 12.500 » » 1 al 14.999.....	77,10
6-2-935	95,75	» E. de 25.000 » » .....	95,75	8-2-935	77,10	» C. de 5.000 » » 1 al 80.000.....	77,10
7-2-935	95,75	» D. de 12.500 » » .....	95,75	8-2-935	77,10	» B. de 2.500 » » 1 al 75.000.....	77,10
8-2-935	95,75	» C. de 5.000 » » .....	95,75	8-2-935	77,25	» A. de 500 » » 1 al 202.500.....	77,25
8-2-935	95,75	» B. de 2.500 » » .....	95,75	<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
8-2-935	95,75	» A. de 500 » » .....	95,75	2-3-931	88,00	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
29-1-935	92,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	93,25	30-1-931	90,00	» G. de 80.000 » » 1 al 915.....	
7-2-935	92,90	» E. de 25.000 » » .....	93,25	8-2-935	92,75	» F. de 40.000 » » 1 al 4.659.....	92,50
7-2-935	93,00	» D. de 12.500 » » .....	93,25	8-2-935	92,75	» E. de 20.000 » » 1 al 5.000.....	92,50
8-2-935	93,25	» C. de 5.000 » » .....	93,25	8-2-935	92,75	» D. de 10.000 » » 1 al 10.011.....	92,50
8-2-935	93,25	» B. de 2.500 » » .....	93,25	8-2-935	92,75	» C. de 4.000 » » 1 al 20.000.....	92,50
8-2-935	93,25	» A. de 500 » » .....	93,25	8-2-935	92,75	» B. de 2.000 » » 1 al 50.000.....	92,50
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>							
27-12-934	101,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	101,40	8-2-935	92,75	» A. de 400 » » 1 al 141.500.....	92,50
22-1-935	101,10	» E. de 25.000 » » 1 al 520.....	101,55	<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>			
8-2-935	101,40	» D. de 12.500 » » 1 al 1.640.....	101,55	7-2-935	97,20	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
8-2-935	101,60	» C. de 5.000 » » 1 al 19.800.....	101,55	7-2-935	97,20	» E. de 25.000 » » 1 al 3.100.....	97,00
8-2-935	101,60	» B. de 2.500 » » 1 al 15.400.....	101,55	8-2-935	97,00	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
8-2-935	101,75	» A. de 500 » » 1 al 71.000.....	101,55	8-2-935	97,00	» C. de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>							
8-2-935	101,75	» A. de 500 » » 1 al 80.000.....	101,75	8-2-935	97,25	» B. de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>							
8-2-935	92,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	92,00	8-2-935	97,25	» A. de 500 » » 1 al 85.000.....	97,25
8-2-935	92,75	» E. de 25.000 » » 1 al 9.000.....	92,10	<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1921).</b>			
8-2-935	92,75	» D. de 12.500 » » 1 al 15.000.....	92,90	7-2-935	101,40	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	101,35
8-2-935	92,75	» C. de 5.000 » » 1 al 144.000.....	92,00	8-2-935	101,60	» E. de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
8-2-935	92,75	» B. de 2.500 » » 1 al 169.000.....	92,00	8-2-935	101,60	» D. de 12.500 » » 1 al 1.500.....	
8-2-935	92,75	» A. de 500 » » 1 al 520.236.....	92,00	8-2-935	101,65	» C. de 5.000 » » 1 al 6.000.....	101,50
<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>							
15-12-932	80,80	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....		8-2-935	101,70	» B. de 2.500 » » 1 al 22.000.....	101,50
12-7-934	75,60	» G. de 100.000 » » 1 al 725.....		8-2-935	101,75	» A. de 500 » » 1 al 80.000.....	101,75
8-2-935	77,10	» F. de 50.000 » » 1 al 8.625.....	77,10				
8-2-935	77,10	» E. de 25.000 » » 1 al 18.552.....	77,10				
8-2-935	77,10	» D. de 12.500 » » 1 al 14.999.....	77,10				
8-2-935	77,10	» C. de 5.000 » » 1 al 80.000.....	77,10				
8-2-935	77,10	» B. de 2.500 » » 1 al 75.000.....	77,10				
8-2-935	77,25	» A. de 500 » » 1 al 202.500.....	77,25				



## SUBASTAS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### CANALES DEL LOZOYA

Delegación del Gobierno de la República.

De acuerdo con el Consejo de Administración, esta Delegación ha dispuesto anunciar concurso para la ejecución del primer grupo de obras, "Galería y Alcantarilla", del segundo proyecto reformado de la unión del cuarto Depósito con los existentes, aprobado por Orden ministerial de 18 de Enero de 1935.

El presupuesto de contrata de la obra que comprende el concurso asciende a 6.588.862,49 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica de los Canales del Lozoya, todos los días laborables, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de Canales, en las horas de diez a catorce, durante el plazo de diez (10) días laborables, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", entendiéndose prorrogada si el último día fuera festivo, hasta el inmediato laborable.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que abajo se inserta, en pliego cerrado y sellado, con sobre escrito expresivo de su destino a este concurso y firmado por el proponente. La presentación será anotada en el registro de entrada, ante los presentadores, con el número de orden que le corresponda, acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en la Caja de Canales, o en la General de Depósitos, a disposición del Excmo. Sr. Delegado, el depósito provisional del uno por ciento (1 %) del presupuesto total de contrata arriba mencionado, en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o de las autorizadas para este efecto, al tipo fijado por las disposiciones vigentes, u obligaciones del empréstito de Canales del Lozoya valoradas a la par.

Las proposiciones deberán ser suscritas precisamente por los contratistas o por sus representantes legalmente autorizados.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

1.º Poder suficiente del firmante de la proposición para acudir al concurso, cuando concurren en nombre de alguna Sociedad o de persona distinta.

2.º Certificación, en su caso, sobre las incompatibilidades a que se refiere el Decreto de 12 de Octubre de 1923, en el caso de que la proposición fuese hecha por Empresas, Compañías o Sociedades.

3.º Declaración de los datos especificados en el artículo primero, apartado a), del Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, y demás disposiciones referentes al Código de Trabajo, a la ley de 21 de Noviembre de 1931 y a las

que regulan en general las relaciones entre patronos y obreros.

4.º Demostración del pago de las cuotas del Retiro obrero obligatorio del personal que el proponente tiene a su servicio.

El concurso se celebrará al día siguiente al en que termine el plazo antes citado o el inmediato laborable, de ser aquél festivo, a las doce horas, en el salón de Juntas de este Canal, calle de la Luna, número 11.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta notarial de su resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Ministerio de Obras públicas, el cual se reserva la facultad de adjudicar la ejecución de las obras al autor de la proposición que estime más conveniente, aceptándola lisamente o con prescripciones, o desecharlas todas si por cualquier circunstancia no considerase ninguna aceptable.

Madrid, El Delegado del Gobierno.

#### Modelo de proposición.

(Papel timbrado de cuatro pesetas, cincuenta céntimos (4,50).

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en los Canales del Lozoya.

El que suscribe... vecino de... provincia de... según cédula personal número... con domicilio en... (provincia de...), calle de... número..., enterado del anuncio de Canales del Lozoya, inserto en la "Gaceta de Madrid" de fecha ... abriendo concurso de proposiciones para la ejecución por contrata del primer grupo de obras del segundo proyecto reformado de unión del cuarto Depósito con los existentes, conforme con el pliego de condiciones facultativas y el de condiciones particulares y económicas, se compromete a ejecutar dicho primer grupo de obras con sujeción al mencionado proyecto por presupuesto de contrata de ... (en letra) pesetas. Lugar, fecha y firma del proponente.

S—115

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

##### NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Santesteban y su estación férrea bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Navarra y en la Estación de Santesteban, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50

pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Marzo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Navarra el día 13 del mismo mes próximo a las once horas.

#### Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 8 de Febrero de 1935.—El Director general, M. Vicente.

S—10

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Béjar y Colmenar de Montemayor (24,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de cuatro mil ciento cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Salamanca y en la Estafeta de Béjar con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Marzo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 16 del mismo mes próximo a las once horas.

#### Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 8 de Febrero de 1935.—El Director general, M. Vicente

S—113

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Santesteban y la de Zubieta (7,05 kilómetros), bajo el tipo máximo de setecientas veintiuna pesetas y veintisiete céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Navarra y en la Estafeta de Santesteban, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Marzo próximo a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Navarra el día 14 del mismo mes próximo a las once horas.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 8 de Febrero de 1935.—El Director general, M. Vicente.

S—9

#### COMISION GESTORA DE HUESCA

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 31 de Enero último, acordó la celebración de la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados de las obras, según proyecto aprobado del camino vecinal de De la E. F. de Orna a la carretera de Jaca a El Grado, por Arto, trozo tercero, tramo segundo. El precio tipo de esta subasta es de 38.952,07 pesetas.

Los licitadores podrán presentar por sí o por persona con poder bastante, en este último caso bastanteadado por el Secretario de la Diputación, los pliegos de proposición y consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.947,60 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la provincial, y el rematante depositará la fianza definitiva de 3.895,20 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa justificación correspondiente.

La subasta se verificará a los veinte días justos de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID. Se entenderán días hábiles.

Se celebrará a las doce de dicho

día, en el Palacio provincial, con la presidencia del de la Corporación o quien delegue, con asistencia de un Diputado y ante Notario, y con las formalidades debidas y establecidas en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría de la Diputación, en los días y horas hábiles de oficina, desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las doce horas del día anterior hábiles en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, proyectos y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, todos los días y horas hábiles de oficina que medien hasta el remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en las condiciones que en los pliegos se indica y con cargo al capítulo correspondiente del Presupuesto extraordinario de Caminos.

El importe de todos los anuncios, impuestos, así como el bastanteadado de poderes relacionados con esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, según establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó reclamación alguna.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos.

Huesca, 31 de Enero de 1935.—El Presidente, J. Ferrer Gracia.

#### Modelo de proposición.

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de 4,50 pesetas y póliza provincial de dos pesetas. En el sobre y al presentarse con lacre o sin él, llevará escrito: "Proposición para optar a la subasta de las obras del camino vecinal de ...".

Don ..., que vive en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras del camino vecinal de ..., anunciada en la GACETA DE MADRID fecha ... de ... de 1935 y *Boletín Oficial* de la provincia de fecha ... de ... de 1935, conforme en todas y cada una de las condiciones aprobadas, se compromete a tomar a su cargo las referidas obras por el precio de ... (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo en letra, o con la baja del tanto por ciento que sea (también en letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

S—109

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 31 de Enero último, acordó la celebración de la subasta, en pública licitación y por pliegos cerrados, de las obras según proyecto aprobado, del camino vecinal de De la E. F. de Orna a la carretera de Jaca a El Grado, por Arto (trozo tercero, tramo primero). El precio tipo

de esta subasta es de 55.204,40 pesetas.

Los licitadores podrán presentar por sí o por persona con poder bastante, en este último caso bastanteadado por el Secretario de la Diputación, los pliegos de proposición, y consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de pesetas 2.760,22 en la Caja general de Depósitos o en la provincial, y el rematante depositará la fianza definitiva de pesetas 5.520,44, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa justificación correspondiente.

La subasta se verificará a los veinte días justos de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID. Se entenderán días hábiles.

Se celebrará a las doce de dicho día en el Palacio provincial con la presidencia del de la Corporación o quien delegue, con asistencia de un Diputado y ante Notario y con las formalidades debidas y establecidas en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría de la Diputación, en los días y horas hábiles de oficina, desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las doce horas del día anterior hábiles en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, proyectos y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, todos los días y horas hábiles de oficina que medien hasta el remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en las condiciones que en los pliegos se indica y con cargo al capítulo correspondiente del Presupuesto extraordinario de Caminos.

El importe de todos los anuncios, impuestos, así como el bastanteadado de poderes relacionados con esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, según establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó reclamación alguna.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos.

Huesca, 31 de Enero de 1935.—El Presidente, J. Ferrer Gracia.

#### Modelo de proposición.

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de 4,50 pesetas y póliza provincial de dos pesetas. En el sobre y al presentarse con lacre o sin él, llevará escrito: "Proposición para optar a la subasta de las obras del camino vecinal de ...".

Don ..., que vive en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras del camino vecinal de ..., anunciada en la GACETA DE MADRID fecha ... de ... de 1935 y *Boletín Oficial* de la provincia de fecha ... de ... de 1935, conforme en todas y cada una de las condiciones aprobadas, se compromete a tomar a su cargo las refe-

ridas obras por el precio de ... (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo en letra, o con la baja del tanto por ciento que sea (también en letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador).  
S—110

### ALCALDIA DE SANTA MARIA DEL CAMPO

El día 17 del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa, el remate por medio de pliegos cerrados de las obras para la construcción de un Grupo para dos Escuelas nacionales, conforme al proyecto, plano y pliegos de condiciones formado al efecto.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y cuatro mil veintinueve pesetas ocho céntimos (34.029,08).

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en las Arcas de este Municipio la cantidad de 1.701,45 pesetas a que asciende el 5 %, fianza que se elevará a 3.407,90 pesetas, importe del diez por ciento del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de otro Concejal y Notario público o Secretario de la Corporación; presentándose las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento hasta una hora antes de la señalada para el acto, y se ajustarán al siguiente

#### Modelo.

Don N. T., vecino de..., calle de..., número ..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras para la construcción de una Escuela nacional para Santa María del Campo, se compromete ejecutar dichas obras con estricta sujeción a las expresadas condiciones por la cantidad de ... (se expresará en letra), y para tomar parte en la subasta se acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

Santa María del Campo a 6 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Luis de Terradillos.

S—114

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MISO

Aguas terrestres.—Peticiónes previas.

Doña Generosa Pena Castro y doña Hortensia Oca Pena, vecinas de Mañón, provincia de La Coruña, han formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre de las peticionarias: Doña Generosa Pena Castro y doña Hortensia Oca Pena.

Clase de aprovechamiento: Hidráulico con destino a la producción de fuerza motriz para un molino harinero.

Cantidad de agua que se pide: En estiaje toda la que lleve el arroyo Barral, que no excede de diez litros por segundo de tiempo; y en el resto del año 20 litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Arroyo del Barral.

Término municipal en que radican las obras: Mañón.

Lo que se anuncia abriendo un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquel en que se cumplan contándolos a partir de la fecha de publicación de esta petición en la "Gaceta de Madrid", durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Delegación, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Oviedo, 28 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, P. A., Fernando de La Guardia.

P—86

### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 86.303 y 86.304, de pesetas nominales 4.000 cada uno, y ambos de Obligaciones del Ferrocarril de Peñarroya a Puertollano, expedidos por este establecimiento en 16 de Febrero de 1926, a favor de doña Juliana y doña Calixta Rioja Martínez, usufructuarias, respectivamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial "Gaceta de Madrid", y un diario de Madrid y otro de Soria, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Enero de 1935.—El Secretario, Joaquín Alcaraz.

X—722

#### BANCO DE ESPAÑA

Lugo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 23.626, de pesetas nominales 5.500, en Deuda amortizable 5 %, emisión 1927, sin impuesto, expedido por esta Sucursal a favor de D. Ramón Arroyo Pereira, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde hoy, fecha de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", según determina el artículo 4.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado

de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo, 25 de Enero de 1935.—El Secretario, Juan Carreras-Presas y Aguirre.

X—697

#### BANCO DE ESPAÑA

Lugo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 22.324, de pesetas nominales 17.500, en Deuda perpetua 4 % interior, expedido por esta Sucursal en 3 de Julio de 1929 a favor de D. Daniel González López, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde hoy, fecha de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", según determina el artículo 4.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo, 7 de Febrero de 1935.—El Secretario, Juan Carreras-Presas y Aguirre.

X—698

#### BANCO DE ESPAÑA

Lugo.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 23.992 y 24.705 de pesetas nominales 7.500 y 7.000, en Deuda interior 4 %, expedidos por esta Sucursal en 21 de Enero de 1931 y 7 de Enero de 1932, respectivamente, a favor de doña María Fernández Castrillón, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde hoy, fecha de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", según determina el artículo 4.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo, 7 de Febrero de 1935.—El Secretario, Juan Carreras-Presas y Aguirre.

X—699

#### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 75.129 expedido por este Banco en 6 de Abril de 1933, en representación de 13.500 pesetas nominales en 27 cédulas 6 %, Banco Hipotecario de España, números 810.553 a 579 a favor de doña Matilde Ochoa Mateos, viuda de Gutiérrez, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a

reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar del 31 de Enero de 1935, fecha de la publicación del primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid, 10 de Febrero de 1935.—El Secretario, Eduardo Leciere y Méndez.  
X—720

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 113.792, a nombre de doña Elena Alvarez García de la Camacha, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 7 de Febrero de 1935.—El Jefe de la Caja, Chamorro.  
X—721

#### COMPANIA MADRILEÑA DE URBANIZACION

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Madrileña de Urbanización se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo, a las dos y media de la tarde, en el domicilio social, plaza de la Independencia, 4, principal.

Para asistir a la Junta se precisa cumplir con lo que previenen los artículos 20 y 21 de los Estatutos y recoger la tarjeta de entrada a la Junta.

Madrid, 9 de Febrero de 1935.—El Presidente del Consejo Guillermo Kirkpatrick O'Tarril.  
X—696

#### BANCO DE VIZCAYA

Convocatoria a Junta general ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración de este establecimiento y en virtud de lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, Gran Vía, 1, para someter a su examen y aprobación la Memoria y el balance correspondiente al ejercicio anual de 1934.

Todos los accionistas, sin distinción de series de acciones, tendrán derecho de asistencia a las sesiones de Junta general; mas para tener voz y voto requerirá ser poseedor de acciones, de cualquiera de las series, por valor nominal de cinco mil pesetas, con tres meses de anticipación a la celebración de la Junta en que el derecho de asistencia haya de ejercitarse.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha Junta deberán presentar en la Secretaría de este Banco, los resguardos de acciones que acrediten su derecho, a fin de que les facilite la correspondiente papeleta de entrada.

Durante los ocho días anteriores a la celebración de la Junta, se hallarán a disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos el balance y la Memoria presentada por el Consejo de Administración.

Bilbao, 8 de Febrero de 1935.—El Secretario, Teófilo San Cristóbal.  
X—701

#### BANCO DE ARAGON

Zaragoza.

La Junta general ordinaria de señores accionistas de este Banco celebrada en el día de hoy, ha acordado fijar en 6  $\frac{1}{2}$  libre de impuestos el dividendo correspondiente al ejercicio de 1934.

Habiéndose repartido en 1.º de Julio un dividendo a cuenta de 3 %, el cumplimiento de 3 %, se pagará a razón de 15 pesetas a las acciones liberadas y de nueve pesetas a las no liberadas, a partir del día 12 del corriente en las oficinas de la Sociedad en Zaragoza y en las de sus Sucursales; en Bilbao, en el Banco de Bilbao; en Pamplona, en la Vasconia; en San Sebastián, en el Banco Guipuzcoano, y en Vitoria, en el Banco de Vitoria, presentando al efecto los extractos de inscripción y resguardos provisionales, respectivamente, para estampar los correspondientes cajetines.

Zaragoza, 10 de Febrero de 1935.—El Secretario, José Luis Bregante Peria.  
X—711

#### CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima "Chiki-Jai", por el presente anuncio convoca a Junta extraordinaria para el día 20 del corriente mes, y a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y a las dieciocho y treinta, en segunda, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero del artículo 12 de los Estatutos, siendo el objeto de la expresada Junta:

- 1.º Ampliación del capital social
- 2.º Aportación de bienes a la Sociedad, y
- 3.º Exposición de la conducta seguida por el Consejero D. Francisco Palacios Power.

Lo que se comunica a los señores accionistas, que deberán cumplir lo ordenado en el artículo 14 de los Estatutos sociales.

Madrid, 9 de Febrero de 1935.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).—Visto bueno: el Presidente del Consejo de Administración (ilegible).  
X—712

#### COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, abre concurso para la venta de cien toneladas de cobre viejo y de virutas y limaduras de cobre y de bronce y de latón con mezcla de metal blanco, existentes en sus almacenes de Valladolid y San Andrés de Palomar.

Para poder tomar parte en dicho

concurso, que se celebrará el día 27 del actual mes de Febrero, los licitadores depositarán en un Banco la suma de 15.000 (quince mil) pesetas, en la forma que se determina en el pliego de condiciones.

Las ofertas podrán entregarse hasta el momento mismo de la apertura de pliegos, que se efectuará a las once del citado día 27 del corriente, en la oficina del Servicio de Acopios, ante los postores que gusten presenciársela. Dicha propuesta deberá remitirse en sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: "Proposición para la compra de cobre viejo.—Concurso número 3 del día 27 de Febrero de 1935", y este sobre se colocará dentro de otro sin lacrar dirigido al señor Jefe del Servicio de Acopios de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, Estación del Norte (P. Pio), Patio de Mercancías, Madrid.

Los impresos y pliegos de condiciones necesarios, se facilitarán en la respectiva oficina de Acopios.

Madrid, 9 de Febrero de 1935.—P. el Secretario de la Dirección, P. Volpini.  
X—713

#### GOBIERNO DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

A los efectos de lo prevenido en el artículo 68 del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, de 31 de Diciembre de 1885, se hace público que la Generalidad de Cataluña, en cumplimiento de la ley de 22 de Marzo de 1933, votada por el Parlamento de Cataluña, ha resuelto que la puesta en circulación de los títulos números del 45.001 al 60.000, constitutivos de la ampliación de la emisión de obligaciones de Tesorería de la Generalidad, acordada por Decreto de 26 de Enero último, se hará mediante negociación en Bolsa de los mismos, de conformidad con las condiciones de emisión fijadas, reservándose la Generalidad determinar, según la situación del mercado de valores, la cantidad de títulos que habrán de colocarse cada uno de los días que a tal efecto se señalen.

Barcelona, 8 de Febrero de 1935.—El Jefe de la Sección Técnica Administrativa del Departamento de Hacienda, J. Pelegrí.  
X—719

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa y en autos seguidos por doña Basilia Herguedas Quevedo con D. Mariano Sánchez Herguedas y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 85.—En la villa de Madrid a 11 de Diciembre de 1934.

Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, seguidos por doña Basilia Herguedas Quevedo, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Bienvenido Moreno y defendida por el Letrado D. Elvindo Fraite, contra D. Mariano Sánchez Herguedas, declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que estimando, como estimamos, la demanda formulada por la actora doña Basilia Herguedas Quevedo contra su esposo D. Mariano Sánchez Herguedas, por causa cuarta del artículo 3.º de la ley de Divorcio, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular con la consistente disolución del matrimonio contraído por los litigantes el día 2 de Abril de 1932, reputando cónyuge culpable a referido demandado D. Mariano Sánchez Herguedas, quedando el único hijo, Mariano Sánchez Herguedas, habido en el matrimonio, por ahora y sin perjuicio a los derechos que pueda ejercitar el padre, en poder de la madre doña Basilia Herguedas Quevedo, imponiendo al referido demandado don Mariano Sánchez Herguedas las costas de este juicio; y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley sobre Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por la rebeldía del demandado D. Mariano Sánchez Herguedas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—Manuel Pedregal.—Blas Senent.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Blas Senent, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Licenciado Gabriel Espinosa."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid a 5 de Enero de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

X—710

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE ALMERIA

Don Francisco Yúfera Hernández, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta capital.

Por el presente se sacan a pública subasta, por segunda vez y por término de veinte días, en los autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fausto Martínez Leal de Ibarra, en nombre de doña María Torre-Marín Rodríguez, las fincas siguientes:

Primera.—El pleno dominio de la mitad proindiviso de una casa de recreo, del jardín contiguo y del bancaal anejo, situados en el paraje nombrado

Calzada de Castro, vega y término de esta ciudad, cuya casa es conocida por Torre de los Angeles, midiendo todo una superficie de 1.533 metros 50 decímetros cuadrados, o sean 15 áreas, 83 centiáreas y 50 decímetros, ocupando la casa 393 metros 52 decímetros, el jardín 476 metros y el bancaal 714 metros; lindando todo: por Poniente, con el camino, y por los demás vientos, con el resto de la finca de que se segregó.

Su valor, quince mil pesetas.

Segunda. Y una participación proindiviso de diecinueve mil cuarenta y tres pesetas, quinientas setenta y cinco y tercia milésimas de otra con relación a las veintiséis mil pesetas con que se justiprecio una hacienda de riego con noria y balsa, situada en el paraje llamado Calzada de Castro, vega y término de esta ciudad, cuya finca tiene derecho a tres horas y media de agua de la fuente de esta capital en tanda de treinta días, si bien de aquéllas hay que deducir la que se necesita para la parte que se segregó, o sea la finca antes descrita, conteniendo varios árboles y casa-cortijo de cuatro habitaciones, incluso la entrada que sirve de cocina.

Está toda la hacienda cercada en la parte Norte, Poniente y Sur, y tiene de cabida total unas 26 labullas y media, equivalentes a dos hectáreas, 93 áreas, 65 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, hallándose dividida en dos trozos, de los cuales el primero, donde está enclavada la finca anterior, o sea la parte que se segregó; linda: por Norte, con la Carrera de Castro; Poniente, con otro camino que divide con tierras de la Calzada de Castro; Sur, con la Carrera de Montserrat, y Levante, con propiedad de herederos de D. Serafín de Torres y de D. Francisco Cortés Amat, y el otro trozo linda: por Norte, con la Carrera de Castro; Levante y Sur, con propiedad de herederos de D. Serafín de Torres, y Poniente, con los de D. Francisco Cortés Amat.

Su valor, cuarenta mil pesetas.

Se hace saber a los licitadores:

Que se ha señalado para la subasta el día 9 de Marzo próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del valor asignado a cada finca, o sean once mil doscientas cincuenta pesetas para la primera y treinta mil pesetas para la segunda.

Que no se admitirán posturas inferiores a dichos tipos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la litulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que para tomar parte en la subasta hay que consignar en el establecimiento destinado al efecto o depositar en la mesa del Juzgado el 10 por

100, por lo menos, del precio por que cada finca sale a subasta.

Dado en Almería a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Eduardo Vázquez.—El Juez, Francisco Yúfera.

X—703

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BARCELONA

Por el presente se hace público que el Juzgado de primera instancia número 4, de los de esta ciudad, y en méritos del expediente de suspensión de pagos de la entidad Mercé y Armet, S. en C., de que conoce, con casa central en Barcelona y Sucursales en Madrid y Córdoba, ha dictado la resolución que, en su parte bastante, es del tenor literal siguiente:

"Auto.—Barcelona, 1.º de Febrero de 1935.—Dada cuenta y ...

Resultando que etc. ...

S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobar, a todos los fines legales procedentes, el convenio presentado por Mercé y Armet, S. en C., en méritos del presente expediente de suspensión de pagos de la misma, con las modificaciones introducidas por el acreedor don Lorenzo Vallis, anteriormente transcrito, debiendo los acreedores, sin derecho de abstención, estar y pasar por lo en él convenido; y dese a esta aprobación la publicidad debida, a cuyo fin se expedirá un edicto que se fije en el sitio público y de costumbre de esta ciudad y de las de Madrid y Córdoba, e inserte en la GACETA DE MADRID, *Boletines Oficiales* de las provincias de Córdoba y Barcelona y en uno de los diarios de avisos y noticias de la localidad. Y cese la intervención judicial en sus funciones una vez quede firme esta resolución, que será también notificada a los Registros mercantiles y Juzgados y demás centros oficiales en que se comunicó la solicitud de suspensión.

Así lo mandó y firmó el señor don Francisco Eyre Varela, Juez de primera instancia número 4, de los de esta ciudad.—Doy fe, Francisco Eyre Varela.—Ante mí, José Molina"

El convenio antes referido es el que insertó la GACETA DE MADRID correspondiente a los días 23 de Diciembre último y 3 de Enero entonces siguiente, *Boletín Oficial de la provincia de Córdoba* correspondiente al 22 del propio Diciembre, *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* del día 18 del mismo mes y *diario de Barcelona* de avisos y noticias *La Veu de Catalunya* del siguiente día 19.

Y a los fines de la publicidad dispuesta en la resolución transcrita, se expide el presente en Barcelona a 7 de Febrero de 1935.—El Secretario, José Molina.

J—708

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal número 13, de esta ciudad en funciones de primera instancia, en providencia de 30 de Enero último, dictada en los autos de pro-

cedimiento sumario hipotecario que siguen los hermanos D. Alberto, D. Pedro y D. Fernando Fontana y Almada, como sucesores de D. Adalberto Fontana y Esteve, contra los consortes don Antonio Pujol Panades y doña Sabina Olaria Catalán, por el presente se saca a pública subasta, por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura base del procedimiento, con todas sus accesiones y mejoras, y en especial las que trata el artículo 110 de la ley Hipotecaria, cuya finca que fué tasada en dicha escritura en cien mil pesetas, es la siguiente:

Una porción de terreno susceptible de edificación, situada en el término municipal de esta ciudad, al pie de la Montaña de Montjuich, correspondiente a la sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente, que afecta la figura de un pentágono irregular, en parte, de la cual se halla levantado un edificio compuesto de bajos y un piso, señalado con el número 112 de la carretera de Nuestra Señora del Port, y casi terminado otro cuerpo de edificio con dos escaleras independientes, que consta de bajos y cuatro pisos, con cubierta de terrado, todo lo que se comprende en la hipoteca, teniendo dicho terreno una superficie de 1.152 metros 18 decímetros y 50 centímetros cuadrados, iguales a 30.511 palmos 81 décimos, también cuadrados; lindante: por su frente, Oeste, en una línea de 40 metros y 40 decímetros, con la Carretera de Nuestra Señora del Port, y en otra línea de 18 metros y 13 centímetros, con el chaffán que forma dicha carretera con una calle sin nombre; por la izquierda, entrando, Norte, en otra línea de 20 metros, con la mencionada calle sin nombre; por la derecha, Sur, en otra línea de 12 metros y 91 centímetros, y por la espalda, Este, en otra línea de 49 metros y 95 centímetros, con terrenos de esta misma procedencia, propios de la Sociedad Crédito Agrícola Catalán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, en el tomo 1.206 del archivo, libro 242 de la sección segunda, folio 170, finca 5.079, inscripción primera.

Se han señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 13, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 11 de Marzo próximo y hora de las doce, previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirvió de tipo para la segunda subasta, que fué la de setenta y cinco mil pesetas.

Que no se admitirán otros postores que los que hagan la consignación, excepto los actores, que podrán concurrir sin hacer depósito.

Que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños, a sus costas después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuar-

ta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes y los preferentes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante con inclusión del pago del impuesto de derechos reales y pago de laudemios, si los hubiere.

Barcelona, 2 de Febrero de 1935.—  
El Secretario judicial, Silverio Valls.  
X—704

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE BARCELONA

En este Juzgado de primera instancia número 14, de los de esta ciudad, y Secretaría de mi cargo, obra demanda de juicio de menor cuantía, de la que se pasa a hacer mención, a la cual ha recaído el auto que en su parte bastante dice así:

“Auto.—Barcelona, 7 de Enero de 1935.—Por presentado y aimitido el precedente escrito y documentos acompañados, los que se uniran originales previo el correspondiente reintegro, los que de él carezcan; por comparecido y parte al Procurador D. Eduardo Rodés Gimferrer, en representación de la Casa de Caridad, Servicio Público de Pompas Funebres, según la escritura de poder que se insertará conforme solicita; por formulada y admite a substanciación la precedente demanda de juicio declarativo de menor cuantía contra la herencia yacente e ignorados herederos de D. Auguste Capdeville Alengri, a los que se contiene traslado con emplazamiento para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en autos, cual emplazamiento se verifique mediante edictos que se publiquen en la forma y términos de derecho e inserten en el *Bulletí Oficial de la Generalitat de Catalunya*, en un diario de Avisos de esta ciudad y además en la GACETA DE MADRID, en la forma y términos preceptuados por los artículos 682 y 683 de la ley de Enjuiciamiento civil, los cuales se entreguen para tal publicación e inserción al Procurador Sr. Rodés, firmando recibo en autos, y Resultando, etc.

Lo manda y firma el Sr. D. Pedro Fernández Cavada y López Calle, Juez de primera instancia del Juzgado número 14 de los de esta ciudad; doy fe. Pedro Fernández Cavada.—Ante mí, José Dalmau.”

Concuerda la parte inserta con su original a que me remito; doy fe.

Y para que sirva de emplazamiento a los dichos demandados herencia yacente o ignorados herederos de D. Auguste Capdeville y Alengri, cuyos domicilio y paradero también son ignorados, se expide el presente edicto en el que además se hace constar que las copias simples de la demanda y documentos con ella acompañados están en Secretaría a su disposición.

Barcelona, 24 de Enero de 1935.—El Secretario judicial: por D. José Dalmau, J. Pórtulas, Oficial.

X—709

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELCHITE

Don Luis Fuentes Jiménez, Juez de primera instancia de Belchite.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de concurso voluntario de acreedores, promovidos por doña Lucía Lahoz Ríos, por sí y en representación de su hijo menor D. Francisco Royo Lahoz y doña Isabel Royo Lahoz, representada por su esposo D. Simeón Baquero Gadea, vecinos de Mayuela, en cuyos autos y con fecha 30 última, se celebró la Junta de acreedores para el nombramiento de síndicos, habiendo sido nombrados, por unanimidad, D. Leonardo Camón Arnar y D. Pascual Ramos Chavarría Abogados y vecinos de esta villa, y se publica referido nombramiento a los fines oportunos, conforme al artículo 1.217 de la ley de Enjuiciamiento civil, y a la vez se previene que se haga entrega a referidos síndicos de cuanto corresponda al concurso.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID se expide el presente, visado por el señor Juez en Belchite, a 1.º de Febrero de 1935.—El Secretario, P. S. M., Damián Cantora. El Juez, Luis Fuentes.

X—715

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BILBAO

Don Federico López Costa, Juez de primera instancia número 4, de Bilbao y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría, a instancia de D. Juan y D. Eduardo Chavarrí y Arzillague, representados por el Procurador don Germán Pérez Salazar, contra D. Antonio Fano Ascoa, en reclamación de 20.000 pesetas, intereses vencidos, los que venzan, gastos y costas, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, los bienes objeto de procedimiento, a saber:

Casa, fábrica panadería, en el barrio de Algorta, integrada por un terreno y casa-fábrica, que dentro del mismo se levanta, que se describe así:

Terreno en Villaitas, de dicho barrio de Algorta, que tiene una superficie de 7.000 pies cuadrados, o sean 845 metros y 49 decímetros cuadrados y linda: Norte, camino público; por Sur, propiedad de doña Luisa Aleaga; por Este, resto del terreno del que esta finca procede, propiedad de doña Josefa de Múgica, y al Oeste, con Villamonta.

Y dentro de este terreno, una casa-fábrica panadería, que ocupa una planta de 182 metros cuadrados, todos ellos edificados hasta el primer piso, pero a partir de éste sólo en la parte anterior contiene un segundo piso.

La planta baja está destinada, en la parte del frente, a despacho de pan, puerta de entrada, escalera al piso y cuarto de aseo, y en la parte posterior están instalados los hornos y la estantería.

El piso consta de sala, tres dormitorios, cocina y W. C. Hay salida de la terraza que cubre la parte del edificio que sólo tiene planta baja.

Esta casa linda: al Norte, con camino, y por las demás partes con el resto del terreno sobre que se levanta.

Servirá de tipo para esta subasta el pactado de 55.000 pesetas, con la rebaja del 25 por 100, por esta segunda subasta.

Se hace constar: Que los autos y certificaciones del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto cuando menos el 10 por 100 de dicho tipo para poder tomar parte en la subasta.

Que se ha señalado para el acto del remate el día 13 de Marzo próximo venidero, a las once horas, en el local audiencia de este Juzgado.

Dado en Bilbao a 6 de Febrero de 1935.—El Juez, Federico López Costa. El Secretario judicial, Licenciado Domingo José Rodríguez.

X—706

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una haza de tierra nombrada de Sauzadilla, con chaparral y tierra calma, situada en el término de Fuente Palmera, al departamento del Ochavillo del Río, con cabida de 56 fanegas, equivalentes a 34 hectáreas, 27 áreas y 76 centiáreas.

Linda: por Saliente, con tierras de chaparral, de D. Francisco Hens; por el Mediodía, con tierras montañosas de los herederos de D. Juan Bermio; por Poniente, con tierras de labor y garrojal, de D. José Dugo Carrasco, heredero de Juan Manuel Martínez, y por Norte, con tierras de labor y monte de D. Francisco Hens y de los herederos de D. Juan Berenguer.

Un edificio situado en la calle de Alfonso XIII, de la villa de Pesadas, que aún no tiene señalado el número de orden, aunque le corresponde el 5, comprende una casa principal con entrada por dicha calle que consta de dos pisos, con varias habitaciones, patio y pozo; un almacén de una sola

planta con entrada independiente por la calle de los Molinos, sin número, y otra casa accesoria con dos pisos, patio y pozo, que tiene también entrada independiente por la misma calle de los Molinos sin número.

Ocupa toda la finca una superficie de 13 metros 40 centímetros de anchura por 29 metros 20 centímetros de fondo, y linda: por la derecha, entrando, con la calle de Alfonso XIII, con molino de D. Alfonso y D. Antonio Siles; por la izquierda, con casa de don Carlos Ramos, y por la espalda, con la nombrada casa de los Molinos.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 14 de Marzo próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo por que salen a subasta las fincas descritas es el de treinta mil pesetas cada una de ellas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. En cumplimiento de la regla octava del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en procedimiento judicial sumario que se sigue a instancia de D. Juan Jiménez Moreno y don Manuel Jiménez Benito, contra doña Magdalena Hens Pulido y D. Gumer-sindo Dugo Hens.

Córdoba, 6 de Febrero de 1935.—El Secretario, Antonio Díaz. — El Juez, Marcial Zurera.

X—714

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHANTADA

Don Pedro Antonio Marquina y Barreda, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Chantada y su partido.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva literalmente dicen:

"En la villa de Chantada a 30 de Enero de 1935.

Visto por el señor Juez de primera instancia de este partido, D. Antonio Manuel del Fraile Calvo, el juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. José Eiriz Cadahia, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Santa María de Arcos, en este Municipio de Chantada, representado por el Procurador D. Darío

Rodríguez Fernández y dirigido por el Licenciado D. Javier Gómez, contra José Rodríguez Goyanes, viudo, mayor de edad, labrador y vecino que fué de la citada parroquia de Arcos, hoy ausente en ignorado paradero, declarado en rebeldía y representado por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de pesetas.

Fallo que, estimando la demanda formulada por D. José Eiriz Cadahia, debo condenar y condeno a D. José Rodríguez Goyanes a que reconociendo la existencia del contrato de préstamo contenido en el documento privado de 23 de Abril de 1922, pague al demandante la cantidad principal de mil pesetas, más los intereses de las cinco últimas anualidades, o sea desde el día 6 de Noviembre de 1929, a razón del 6 por 100 anual; el interés legal de estos intereses desde la fecha de la presentación de la demanda; los intereses estipulados del 6 por 100 hasta la total efectividad del pago; los gastos del poder especial y de liquidación del contrato, y las costas de este juicio que expresamente se imponen al demandado D. José Rodríguez Goyanes.

Así por esta sentencia, que firmo, lo pronuncio y mando.—Antonio M. del Fraile."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que tenga lugar la notificación al demandado rebelde, expido el presente para la inserción en la "Gaceta de Madrid", en Chantada a 1 de Febrero de 1935.—El Secretario, Pedro Antonio Marquina y Barreda.

X—705

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DENIA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del partido en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia del Procurador D. Manuel Postigo Domínguez, en representación de la entidad mercantil Juan Merle, Sucesores, Sociedad Anónima, contra D. Joaquín Torregrosa Vallejo, sobre pago de ciento sesenta y seis mil ciento veintisiete pesetas setenta y tres céntimos, y cuyos autos se encuentran en el trámite de ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación, bajo las demás condiciones que después se expresarán los bienes siguientes:

#### INMUEBLES

Dos terceras partes indivisas de una casa almacén, en el arrabal del Mar, de esta ciudad, calle del Puerto, hoy de Almiñana, número 33; lindante: derecha, entrando, con casa de herederos de Salvador Domenech; izquierda, la de herederos de D. Juan Copieters, y espalda, placeta de San Antonio; tasada en 3.500 pesetas.

Una casa habitación, en esta ciudad, calle de Bitibau, número 6, compuesta de un piso y planta baja, de 21 metros cuadrados; lindante: derecha, Laureano Galdó; izquierda, Francisco Senti, y espalda, Antonio Pérez; tasada en 3.000 pesetas.

Un solar o patio para edificar, en esta ciudad, sito en el antiguo Convento de religiosos franciscanos, hoy calle de Marqués del Campo, sin número; lindante: por derecha, entrando, patio de D. Vicente Borchore; izquierda, solar de Josefa Moillá; espalda, calle de Colón; tasado en 12.393 pesetas.

Un trozo de tierra, en este término, partida Bovetas, con casa de campo, pozo y balsa, de 48 hanegadas y 14 brazas, equivalente a tres hectáreas, 49 áreas y 61 centiáreas; lindante: Norte, D. Juan Giner y D. Jaime Morand; Sur, herederos de Bernardino Trias y José Morand; Este, senda de las Bovetas, y Oeste, camino de Gandía; tasada en 52.700 pesetas.

Mitad indivisa de una casa, en el Arrabal del Mar, de esta ciudad, calle del Horno, antes de San Vicente, número 7, compuesta la totalidad de piso bajo y alto, de cuatro metros, 983 milímetros de frontera y seis metros de 342 milímetros de fondo; lindante: por derecha, entrando, José García; izquierda, Francisco Senti; espalda, Manue Moll, y frente, Rafael Vidal; tasada en 3.000 pesetas.

Una casa almacén, en el Arrabal del Mar, de esta ciudad, calle de la Sandunga o San Roque, número 13, cuya medida superficial no consta, y linda: por su derecha, entrando, con almacén de D. Arturo Gavilá; izquierda, de D. Ambrosio Borchore, y espalda, huerto de D. Antonio Romany, D. José Riera y D. Bernardo Gavilá; tasada en 13.000 pesetas.

Un trozo de tierra secano, parte cultivada y parte inculta, con casa de campo de planta baja, con varios departamentos y un aljibe, en este término, partida de Troyes, comprensivo de 11 hanegadas, equivalentes a 99 áreas, 73 centiáreas; linda: por Norte y Oeste, azagador; Sur, tierras de Matías Cabrera, y Este, herederos de José Pastor; tasada en 3.000 pesetas.

#### MUEBLES

Electos que constituyen la aserriera mecánica establecida en la calle del Puerto, de esta ciudad:

Un motor marca "Overusel"; tasado en 2.500 pesetas, cuyo motor tiene el número 8.345 de 30-35 HP, movido a gas pobre.

Un aparato cortador de 110 centímetros de diámetro; tasado en 1.200 pesetas.

Una aparato y galera de 100 centímetros de diámetro; tasado en 1.500 pesetas.

Tres aparatos de 90, 100 y 80 centímetros de diámetro, respectivamente; tasados en 1.000 pesetas el primero; igual cantidad el segundo, y 750 pesetas el tercero.

Una máquina de afilar sierras, en 500 pesetas.

Una máquina de escribir "Underwood", en 300 pesetas.

Accesorios de fábrica, correas, sierras y demás para el trabajo propio de la industria, en 500 pesetas.

La subasta de los bienes anteriormente reseñados tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del Historiador Chabas, número 24, el próximo día 7 de Marzo y hora de las once

de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

2.ª Para tomar parte en la subasta será condición indispensable el que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto destinado, el 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.ª Se hace constar que no se han presentado en mi Secretaría los títulos de propiedad de los inmuebles, por lo que, caso de no existir o ser defectuosos, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Denia a 4 de Febrero de 1935. — El Secretario judicial, José A. Aparicio.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Francisco Ovejero. X—717

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia número 16, de los de esta capital, en el procedimiento sumario instado por doña Purificación Rodríguez Guerra con D. Carlos Pacheco y Lerdo de Tejada, sobre cobro de un préstamo hipotecario, se saca a la venta por primera vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas en la escritura base de los indicados autos, situadas en término municipal de Mérida, provincia de Badajoz, nombrada Sequero y Sequerillo, compuesta de diferentes trozos de tierra y formada por agrupación de ocho fincas y otra nombrada de Cerro Verde, destinada a pastos, con arbolado de encina y monte bajo, formada por agrupación de cuatro fincas, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 844.000 pesetas para la denominada Sequero y Sequerillo y el de 556.000 pesetas para la denominada Cerro Verde, cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 9 de Marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo en que las fincas salen a subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de la subasta.

Dado en Madrid a 12 de Enero de

1935.—El Secretario, Dr. Juan Infante. Visto bueno: el Juez de primera instancia (legible)

X—724

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en el expediente promovido por doña Pilar Gorria Vidal, representada por el Procurador D. Joaquín Aicúa y González con el Ministerio fiscal, sobre declaración de ausencia de doña Ascensin Franco López, se hace saber la solicitud de doña Pilar Gorria Vidal, hermana política de la doña Asunción Franco López para la administración de los bienes de ésta, llamándose a la misma y a los que se crean con derecho a la administración de aquéllos, si ésta no se presentare, y se previene a los que se crean con el mencionado derecho pueden comparecer ante este Juzgado, en término de dos meses, justificando su grado de parentesco con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico.

Madrid, 29 de Enero de 1935.—El Secretario, P. D., Ricardo Alemany.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X—723

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Don Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia número 21 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Luis de Miguel Pulis, se tramita expediente a instancia de doña Balbina Rosada Elizalde, casada, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en Echegaray, 24, en cuyo expediente se ha dictado auto con fecha 6 de Noviembre próximo pasado, haciendo la declaración de ausencia de su marido D. Juan Pérez Astizi, que se encuentra en ignorado paradero desde hace más de cuatro años.

Lo que se hace público por medio del presente por el que se llama al referido ausente, y a fin de que cuantas personas conozcan su paradero, o en otro caso, cuantos se crean con derecho a la administración de los bienes del ausente, concurren ante este referido Juzgado con las justificaciones necesarias.

Dado en Madrid a 8 de Febrero de 1935.—El Secretario, Luis de Miguel.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Villar y Madrueno.

X—702

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERIDA

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado, de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Blanco Camarero.—Mérida, 1.º de Febrero de 1935.—Por presentado el precedente

escrito, con los documentos que se acompañan y copias simples correspondientes; formen dichos escrito y documentos por cabeza de los oportunos autos, que por medio de los mismos se promueva, en los que se tiene por parte al Procurador D. Tomás Giménez Rodríguez, en la representación que ostenta de doña Carmen Durán Cienfuegos, a virtud de la copia de poder, la que, según solicita en el segundo otrosí de dicho escrito, le será devuelta, dejando en autos testimonio literal de la misma; anótese el asunto en el libro registro correspondiente, a los debidos efectos; substanciase la demanda por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, confiriéndose traslado de ella a los demandados D. Pablo Suárez Somonte, a los cónyuges D. Román García de Blanes Ossorio y doña Margarita Pacheco y Lerdo de Tejada, vecinos de esta ciudad, y a la persona o personas cuyas circunstancias se ignoran, a quienes D. Pablo Suárez Somonte expresó en el acto de conciliación haberle vendido el inmueble gravado con la hipoteca que motiva este juicio y que compró al Sr. García de Blanes por escritura de 23 de Octubre de 1912; a todos cuyos demandados se les emplaza en forma para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; debiendo hacerse el emplazamiento de los últimos demandados, o sea de la persona o personas a quienes D. Pablo Suárez Somonte expresó en el acto de conciliación haberles vendido el inmueble de referencia, por medio de cédula que se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, librándose para ello los oportunos despachos, que se entregará al Procurador Sr. Giménez Rodríguez para que cuide de su diligenciado, y en el caso de no personarse dentro del término expresado, se acordará lo demás procedente.

Proveído y firmado por su señoría; do fe.—Facinto Blanco.—Ante mí, Gabino Uribarri."

Concuerda fielmente con su original, a que me remito, obrante en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Tomás Giménez Rodríguez, en nombre y representación de doña Carmen Durán Cienfuegos, vecina de Badajoz, contra D. Pablo Suárez Somonte, don Román García de Blanes y Ossorio y doña Margarita Pacheco Lerdo de Tejada, de esta vecindad, y la persona o personas, cuyas circunstancias se ignoran, a quienes D. Pablo Suárez Somonte expresó en el acto de conciliación haberle vendido el inmueble gravado con la hipoteca que motiva este juicio y que compró al Sr. García de Blanes por escritura de 23 de Octubre de 1912, sobre que se condena a los esposos D. Román García de Blanes y doña Margarita Pacheco a que tan luego como se disuelva su matrimonio o se decrete su separación y consiguiente liquidación de bienes, se proceda judicialmente, y con intervención de la demandante, a inventariar y liquidar los bienes conyugales y privativos de la señora Pacheco, dentro de

los plazos que establece el artículo 1.017 del Código civil, sin incluir ni admitir en el inventario de dichos bienes más bajas que las que procedan con arreglo a ley, y otros pronunciamientos.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de la persona o personas, cuyas circunstancias se ignoran, a quienes se refiere la providencia dictada, libro la presente, que firmo en Mérida a 1.º de Febrero de 1935.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

X—695

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MORON DE LA FRONTERA

Don Juan González Royano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos juicio ordinario de menor cuantía, a instancia de D. Juan Espuny Aleixandri, mayor de edad, industrial y vecino de Tortosa, contra doña Felisa Cramazou González y su esposo D. Francisco Rodríguez Jurado de la Hiera, mayor de edad y de esta vecindad, para el cobro de quince mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a pública subasta, por término de veinte días y valor de tasación que lo es de setenta y dos mil ochocientas pesetas, la finca embargada siguiente:

Un predio de chaparral, monte bajo y pastos, conocido por el nombre de Capellania de Salas, parte del terreno nombrado de las Cruces y también por los Charquillos, al sitio de la Peña-agua, de este término; lindante: al Norte, con garrotal, nombrado Siete Colores y los Charquillos; Sur, Juan Delgado Villalón y dehesa de los Pozuelos; Este, las Trébedes y la sierra de las Monjas, y Oeste, tierra de los Charquillos y la Pandura.

Tiene de cabida 224 fanegas de tierra, equivalente a 130 hectáreas, 22 áreas y 46 centiáreas y está inscrita a nombre de la deudora en el Registro de la Propiedad del partido, a los folios 156 y 157 del tomo 742 del archivo y 244 de la sección tercera, finca número 6.884, inscripciones segunda y tercera.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 11 del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en el mismo habrán de consignar previamente los licitadores en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que en cuanto a los títulos de propiedad, se estará a lo que sobre ellos resulta de las actuaciones, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y no tendrán derecho a reclamar ningunos otros.

Dado en Morón de la Frontera a 1 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial, Francisco Alegre.—El Juez, Juan González.

X—716

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Don Manuel Rodríguez Sala, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Santa Marta de Ortigueira.

Doy fe: De que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Santa Marta de Ortigueira a 21 de Noviembre de 1934; vistos por el Sr. D. José Crespo Pérez, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos acumulados de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos los primeros por el Procurador D. Ramón Alvarez Martínez, en nombre de D. José y doña Cándida Vilaboy y Vilaboy, el soltero y ella casada con D. Benito María Lago Ramil, propietarios, mayores de edad, y vecinos respectivamente de los lugares de la Iglesia y Loureiros, parroquia y Ayuntamiento de Somozas, bajo la dirección del Letrado D. José Antonio Calvo Montero, contra D. Pantaleón Durán y Durán, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, habiendo tenido su domicilio en el lugar del Castro, parroquia de Santiago de Mera, Ayuntamiento de Ortigueira, declarado en rebeldía, y D. Andrés Martínez González, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de El Ferrol, representado por el Procurador D. Francisco Rodríguez Barahona, bajo la dirección del Letrado D. Fernando Hecce Vales, sobre nulidad de inscripciones hipotecarias y otros extremos, y los segundos por el Procurador D. Emiliano Blanco Vaamonde, en nombre de D. Avelino Prada Losada, mayor de edad, industrial, casado con doña Filomena Martínez Crego, y vecino de Santiago de Mera, dirigido por el Letrado D. José Frax Benedit, contra los mencionados D. Pantaleón Durán y Durán, D. Andrés Martínez González, D. José y doña Cándida Vilaboy y Vilaboy y doña Dolores Prado López, casada con el Sr. Durán, y vecina del Puente de Mera, parroquia de Santiago de Mera, en rebeldía, sobre que se reconozca a favor del Sr. Prada el pleno dominio sobre un solar que reivindica, radicante en Puente de Mera, anulación de inscripción y otros extremos,

Fallo que desestimando la excepción de falta de personalidad alegada y estimando las demandas interpuestas por D. Emiliano Blanco Vaamonde y don Ramón Alvarez Martínez, a nombre respectivamente de D. Avelino Prada Losada y de D. José y doña Cándida Vilaboy, debo declarar y declaro:

Primero. Que pertenece en pleno dominio a D. Avelino Prada Losada, la finca o solar que le fué vendido por doña Dolores Prado, en nombre de su marido, y que se describe en el hecho primero de su demanda.

Segundo. Que asimismo corresponde en el mismo concepto a D. José y doña Cándida Vilaboy, como herederos de D. Pedro y doña Faustina Vilaboy, la finca que se determina en el hecho primero de su demanda, que les fué transmitida por venta con pacto de retro por el demandado D. Pantaleón Durán y Durán, excluido el anterior solar

Tercero. Que dichos demandantes D. José y doña Cándida Vilaboy quedan obligados a imperanzar a D. Andrés Martínez González, por subrogarse éste, en virtud de la inscripción hipotecaria en los derechos de dicho demandado y su esposa, los gastos realizados en la construcción de la casa de planta baja, de cemento, cuyo importe se regulará en ejecución de sentencia.

Cuarto. Que en su virtud se cancelarán, la inscripción de dominio de la finca objeto de litigio practicada en el Registro a favor de D. Pantaleón Durán y Durán, y como derivada de ella, la hipotecaria a favor de D. Andrés Martínez y la de dominio de D. Pedro Vilaboy, así como las anotaciones de las demandas deducidas, para todo lo cual se librará el oportuno mandamiento con los requisitos que determina el artículo 82 de la ley Hipotecaria en sus dos primeros párrafos, al Sr. Registrador de la Propiedad.

Quinto. Que debo de condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, y

Sexto. Que se hace imposición de todas las costas de los pleitos acumulados al demandado D. Pantaleón Durán Durán.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Crespo Pérez."

La sentencia de que se trata fué publicada en 23 del actual. Y para que sirva de notificación en forma, a los demandados rebeldes D. Pantaleón Durán y Durán y doña Dolores Prado López, conforme a lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, explico el presente para su inscripción en la "Gaceta de Madrid", en Santa Marta de Orriñeira a 27 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Manuel R. Salas.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Crespo Pérez.

X—707

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLOSA

Don Pedro María Marcoquin y de Tovallina, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de demanda ejecutiva por el procedimiento sumario establecido en el artículo 131 y relacionados de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Cándido Abad Echalve, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián, contra D. Juan Bautista Larreta, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Andoain, en cuyos autos he acordado en providencia de este día, sacar por segunda vez a pública subasta, la finca titulada Palacio de Acláin, señalada con el número

1 y radicante en Soravilla (Andoain), que ocupa una superficie de 453 metros y 78 centímetros cuadrados y sus pertenecidos por el tipo de 69.750 pesetas.

Cuya subasta se verificará el día 11 del próximo mes de Marzo y sus once horas de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el de 69.750 pesetas, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo, previniéndose además a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio que sirve de tipo para la misma.

Y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del refrendante, y que se entenderá que los licitadores las aceptan como bastante.

Y que las cargas o gravámenes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, todo de conformidad y en consecuencia a lo determinado por dichos artículos.

Dado en la villa de Tolosa a 4 de Febrero de 1935.—El Secretario, José Martín.—El Juez, Pedro María.

X—700

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE ZARAGOZA

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en el procedimiento judicial sumario instado por D. Cándido Martínez Villar contra doña Lucía Lahoz del Río y sus hijos D. Francisco y doña Isabel Royo Lahoz, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de tasación, los bienes siguientes:

##### Radicantes en término de Moyuela.

Campo de riego eventual, situado en la partida de Santa María.

Su cabida es de nueve áreas y 65 centáreas, y sus linderos: al Norte, con Mariano Pina; al Sur, Ramón Royo Pina; al Este, Carrera de San Clemente; al Oeste, carretera.

Valorada en dos mil pesetas.

Urbana, sita en los extramuros de Moyuela, partida de Santa María y Huerta Alta.

Su cabida total es de dos mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados.

Se compone de un edificio destinado a fábrica de harinas, de planta baja

y un piso; de superficie 236 metros cuadrados; de una casa en la que hay tres viviendas de superficies iguales, de planta y piso, de 965 metros cuadrados de extensión superficial, y de un solar dividido por la carretera de 964 metros cuadrados de superficie.

La fábrica, la casa y el solar, hallanse unidos y carecen de número.

Confronta toda la finca: al Norte, con la Carrera de San Clemente; al Sur y Este, con río, y al Oeste, con Ramón Gimeno Lecu.

Tasada en noventa mil pesetas.

Finca urbana, antes en la partida Eras Bajas, hoy calle Barrianco, número 27, que consta de dos pisos y el firme, y de una extensión superficial de 352 metros cuadrados, compuesta de tres viviendas independientes de igual extensión cada una, y linda: por la derecha, entrando, con Pablo Bernal Crespo; izquierda, abrevadero público, y espalda, horno y Francisco Barriá.

Valorada en veinte mil pesetas.

Un campo en la partida llamada de Valvilida, de cabida sobre unas ocho juntas de tierra, equivalentes a dos hectáreas 86 áreas; lindante: al Norte, con tierras de Isabel García; al Este, con término de Moyuela y con José Aznar; al Sur, con tierras de Manuel Pina, y al Oeste, con camino que de Moyuela conduce a Herrera.

Tasada en dos mil pesetas.

Total de tasación, ciento catorce mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62 duplicado, principal, se ha señalado el día 6 del próximo Marzo, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no sea el tipo fijado, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a favor de un tercero, y

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría a quien lo solicite, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 31 de Enero de 1935.—El Secretario, Vicente Lizandra.—El Juez, Pablo de Pablo Mateos.

X—718

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de Diciembre de 1934, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales Veterinarios.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto ..... <i>Avortement.</i>	»	»	»	»	»
Actinomicosis ..... <i>Actinomicose.</i>	»	»	»	»	»
Agalaxis contagiosa ..... <i>Agalaxie contagieuse.</i>	Cádiz .....	Uno.....	Ovina .....	60	11
	Logroño .....	Idem.....	Idem .....	15	»
	Palencia .....	Idem.....	Idem.....	16	»
				91	11
Anemia infecciosa ..... <i>Anemie infectieuse.</i>	Badajoz .....	Uno.....	Equina.....	5	2
Bradsot ..... <i>Bradsot.</i>	»	»	»	»	»
Aborto contagioso ..... <i>Avortement contagieuse.</i>	Burgos .....	Uno.....	Bovina .....	3	»
Fiebre de Malta ..... <i>Melitococci.</i>	Granada .....	Uno.....	Caprina .....	»	* 1
	Albacete .....	Uno .....	Ovina .....	4	4
	Cáceres.....	Idem.....	Porcina .....	7	7
	Guipúzcoa.....	Dos .....	Bovina .....	2	2
	Jaén .....	Uno.....	Porcina .....	6	6
	Lugo .....	Idem.....	Ovina .....	1	1
	Navarra .....	Idem.....	Porcina .....	1	1
	Orense .....	Idem.....	Bovina .....	1	1
	Salamanca .....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Idem.....	Idem.....	Equina.....	1	1
	Sevilla .....	Tres .....	Bovina .....	8	8
	Idem.....	Dos .....	Ovina .....	27	27
	Toledo .....	Uno.....	Bovina .....	1	1
	Vizcaya .....	Dos .....	Idem.....	2	2
	Idem.....	Uno.....	Porcina .....	1	1
	Zaragoza .....	Tres .....	Equina.....	1	1
	Idem.....	Idem.....	Ovina .....	3	3
				68	68
Carbunco bacteriémico ..... <i>Fievre charbonneuse.</i>	Burgos .....	Dos .....	Bovina .....	»	* 8
	Toledo .....	Uno.....	Idem.....	7	7
				12	* 15

\* Las cifras con asterisco, en la casilla de bajas, corresponden a enfermos de meses anteriores.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Inversiones	Bajas por muerte o sacrificio
<i>Cisticercosis</i> <i>Cisticercose.</i>	Avila .....	Cinco .....	Porcina .....	0	9
	Badajoz .....	cin .....	dem. ....	6	6
	Caceres .....	Quince .....	dem. ....	23	23
	Huesca .....	Uno .....	dem. ....	1	1
	Salamanca .....	eis .....	dem. ....	10	10
	Sevilla .....	Uno .....	dem. ....	2	2
	Toledo .....	Dos .....	dem. ....	6	6
	Valiadolid .....	cuatro .....	dem. ....	4	4
				61	61
<i>Coccidiosis</i> <i>Coccydiose.</i>	»	»	»	»	»
<i>Coriza gangrenoso</i> <i>Coruza gangreneuz.</i>	»	»	»	»	»
<i>Diarrea blanca bacilar</i> <i>Diarrhée blanche bacilaire.</i>	»	»	»	»	»
<i>Difteria aviar</i> <i>Diphtherie aviaire.</i>	Almeria .....	Uno .....	Gallinas .....	35	8
<i>Disenteria de los recién nacidos</i> <i>Dysenterie des nouveaunés.</i>	»	»	»	»	»
<i>Distomatosis</i> <i>Distomatose.</i>	Alicante .....	Dos .....	Ovina .....	82	82
	Cádiz .....	Uno .....	dem. ....	45	22
	Lerida .....	idem .....	dem. ....	395	395
	Toledo .....	idem .....	dem. ....	50	5
				572	504
<i>Durina</i> <i>Dourine.</i>	»	»	»	»	»
<i>Estomatitis contagiosa</i> <i>Estomatite contagieuse.</i>	»	»	»	»	»
<i>Estrongilosis</i> <i>Strongilose.</i>	Cádiz .....	Uno .....	Ovina .....	18	6
	Toledo .....	idem .....	idem .....	3	2
				21	8
<i>Fiebre aftosa</i> <i>Fievre aphteuse.</i>	»	»	»	»	»
<i>Habronemosis</i> <i>Habronemose.</i>	»	»	»	»	»
<i>Influenza</i> <i>Influenza.</i>	Logroño .....	Uno .....	Equina .....	5	3
<i>Leishmaniosis</i> <i>Leishmaniose.</i>	»	»	»	»	»
<i>Linfangitis epizoótica</i> <i>Lymphangite epizoétique.</i>	»	»	»	»	»
<i>Loque</i> <i>Loque.</i>	»	»	»	»	»

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Mal rojo ..... <i>Rouget du porc.</i>	Alicante.....	Tres .....	Porcina .....	5	2
	Badajoz .....	Uno .....	Idem.....	4	2
	Cáceres .....	Dos .....	Idem.....	6	6
	Cádiz .....	Uno .....	Idem.....	45	37
	Córdoba.....	Dos .....	Idem.....	61	48
	Huelva .....	Tres .....	Idem.....	231	30
	Lugo .....	Uno .....	Idem.....	6	1
	Murcia .....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Orense .....	Idem.....	Idem.....	10	3
	Oviedo .....	Idem.....	Idem.....	2	»
	Sevilla .....	Dos .....	Idem.....	216	66
	Teruel .....	Uno .....	Idem.....	1	1
				588	197
Mamitis estreptocócica ..... <i>Mammite streptococcique.</i>	Guipúzcoa.....	Uno.....	Bovina .....	12	9
Mamitis gangrenosa ..... <i>Mammite gangreneuse.</i>	»	»	»	»	»
Muermo ..... <i>Morve</i>	Alicante.....	Uno.....	Equina .....	1	»
	León .....	Idem.....	Idem.....	7	7
				8	7
Nosemosis ..... <i>Nosemose.</i>	»	»	»	»	»
Papera ..... <i>Orellón.</i>	Alicante .....	Uno.....	Equina.....	2	»
	Jaén .....	Idem.....	Idem.....	2	»
				4	»
Paraplegia infecciosa ..... <i>Paraplégie infectieuse.</i>	Jaén .....	Uno.....	Equina.....	2	2
Pulmonía contagiosa ..... <i>Pneumo-enterite.</i>	Badajoz .....	Tres .....	Porcina .....	»	* 6
	Murcia .....	Uno .....	Idem.....	1	1
	Orense .....	Ocho .....	Idem.....	8	6
				9	* 13
Cólera aviar ..... <i>Cholera aviaire.</i>	Huelva .....	Uno.....	Gallinas .....	14	14
	Sevilla .....	Idem.....	Idem.....	21	21
				35	35
Perineumonía exudativa conta- giosa ..... <i>Péripneumonie contagieuse.</i>	Alava .....	Dos .....	Bovina .....	3	2
	Gerona .....	Tres .....	Idem.....	10	5
	León .....	Uno .....	Idem.....	15	6
	Navarra .....	Idem.....	Idem.....	5	»
	Oviedo .....	Idem.....	Idem.....	2	»
	Santander .....	Idem.....	Idem.....	»	* 3
	Zaragoza .....	Tres .....	Idem.....	19	10
				54	26
Peste aviar ..... <i>Peste aviaire.</i>	»	»	»	»	»
Peste bovina ..... <i>Peste bovine.</i>	»	»	»	»	»

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES			
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	
Peste porcina. <i>Peste du porc.</i>	Alicante.....	Cinco.....	Porcina.....	59	46	
	Almería.....	Dos.....	Idem.....	4	7	
	Badajoz.....	Uno.....	Idem.....	37	»	
	Cáceres.....	Cuatro.....	Idem.....	122	8	
	Cádiz.....	Uno.....	Idem.....	35	32	
	Ciudad Real.....	Tres.....	Idem.....	174	45	
	Cuenca.....	Dos.....	Idem.....	14	10	
	Gulúzcoa.....	Uno.....	Idem.....	14	2	
	Huelva.....	Tres.....	Idem.....	91	64	
	León.....	Uno.....	Idem.....	2	2	
	Logroño.....	Idem.....	Idem.....	24	16	
	Lugo.....	Cinco.....	Idem.....	34	66	
	Madrid.....	Uno.....	Idem.....	5	5	
	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	»	3	
	Orense.....	Dos.....	Idem.....	61	40	
	Pontevedra.....	Seis.....	Idem.....	7	7	
	Sevilla.....	Uno.....	Idem.....	18	10	
	Toledo.....	Idem.....	Idem.....	16	9	
					717	332
	Piroplasmosis <i>Piruplasmose.</i>	»	»	»	»	»
Pleuroneumonía <i>Pleuroneumonie.</i>	Salamanca.....	Uno.....	Equina.....	5	2	
	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	2	2	
				7	4	
Pseudotuberculosis <i>Pseudotuberculose.</i>	»	»	»	»	»	
Psittacosis <i>Psittacose.</i>	»	»	»	»	»	
Hable <i>Hage.</i>	Alicante.....	Uno.....	Canina.....	1	1	
	Idem.....	Idem.....	Felina.....	1	1	
	Alava.....	Idem.....	Idem.....	1	1	
	Idem.....	Dos.....	Canin.....	2	2	
	Idem.....	Uno.....	Ovina.....	1	1	
	Badajoz.....	Tres.....	Canina.....	3	3	
	Cáceres.....	Dos.....	Idem.....	2	2	
	Idem.....	Uno.....	Felina.....	1	1	
	Cádiz.....	Idem.....	Idem.....	1	1	
	Idem.....	Cinco.....	Canina.....	9	9	
	Castellón.....	Dos.....	Idem.....	2	2	
	Ciudad Real.....	Uno.....	Idem.....	1	1	
	Cuenca.....	Tres.....	Idem.....	3	3	
	Granada.....	Cuatro.....	Idem.....	5	5	
	Idem.....	Dos.....	Felina.....	2	2	
	Idem.....	Uno.....	Equina.....	1	1	
	Jaén.....	Idem.....	Canina.....	2	2	
	Logroño.....	Idem.....	Idem.....	1	1	
	Lugo.....	Idem.....	Idem.....	1	1	
	Álava.....	Idem.....	Felina.....	1	1	
	Navarra.....	Idem.....	Porcina.....	1	1	
	Idem.....	Cinco.....	Canina.....	5	5	
	Palencia.....	Dos.....	Idem.....	2	2	
	Idem.....	Uno.....	Ovina.....	6	6	
	Las Palmas.....	Idem.....	Canina.....	1	1	
	Pontevedra.....	Tres.....	Idem.....	5	5	
	Sevilla.....	Dos.....	Idem.....	3	3	
Toledo.....	Uno.....	Idem.....	1	1		
Valencia.....	Idem.....	Felina.....	1	1		
Valencia.....	Idem.....	Canina.....	1	1		
			67	67		
Sarna <i>Gatz.</i>	Alava.....	Dos.....	Caprina.....	97	»	

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
<i>Septicemias gangrenosas</i> <i>Septicemias gangrenosus.</i>	Cáceres .....	Uno .....	Porcina .....	5	1
	Cádiz .....	Idem .....	Idem .....	95	78
	Toledo .....	Idem .....	Ovina .....	7	5
	Zaragoza .....	Idem .....	Equina .....	5	2
				112	86
<i>Tifosis aviar</i> <i>Typhose aviaire.</i>					
<i>Trichinosis</i> <i>Trichinose.</i>	Ávila .....	Cinco .....	Porcina .....	6	6
	Badajoz .....	Cuatro .....	Idem .....	4	4
	Cáceres .....	Cuarenta y cuatro .....	Idem .....	87	87
	Ciudad Real .....	Tres .....	Idem .....	6	6
	Córdoba .....	Uno .....	Idem .....	1	1
	Huelva .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Jaén .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Navarra .....	Dos .....	Idem .....	2	2
	Salamanca .....	Trece .....	Idem .....	31	31
	Segovia .....	Uno .....	Idem .....	1	1
Toledo .....	Tres .....	Idem .....	4	4	
				144	144
<i>Tuberculosis</i> <i>Tuberculose.</i>	Alicante .....	Uno .....	Bovina .....	2	2
	Cádiz .....	Idem .....	Idem .....	2	2
	Granada .....	Idem .....	Idem .....	4	4
	Gulpiyúcos .....	Cinco .....	Idem .....	5	5
	Huesca .....	Uno .....	Idem .....	1	1
	Logroño .....	Idem .....	Idem .....	4	4
	Murcia .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Oviedo .....	Dos .....	Idem .....	3	3
	Las Palmas .....	Idem .....	Idem .....	2	2
	Santander .....	Uno .....	Idem .....	4	4
	Sevilla .....	Dos .....	Idem .....	19	19
	Valladolid .....	Uno .....	Idem .....	3	3
	Vizcaya .....	Catorce .....	Idem .....	14	14
	Zaragoza .....	Dos .....	Idem .....	16	16
				80	80
<i>Vaginitis granulosa</i> <i>Exanthème coltal.</i>					
<i>Viruela</i> <i>Clavelés.</i>	Badajoz .....	Tres .....	Ovina .....		17
	Burgos .....	veinte .....	Idem .....	1.826	470
	Cáceres .....	Cinco .....	Idem .....	3.162	87
	Ciudad Real .....	Uno .....	Idem .....	53	3
	Granada .....	tres .....	Idem .....	27	
	Huesca .....	Idem .....	Idem .....	80	4
	Logroño .....	Uno .....	Idem .....		9
	Madrid .....	Tres .....	Idem .....	203	25
	Palencia .....	Siete .....	Idem .....	2.245	67
	Segovia .....	Tres .....	Idem .....	71	43
	Coria .....	Uno .....	Idem .....	14	
	Tarragona .....	Dos .....	Idem .....	99	6
	Valencia .....	Idem .....	Idem .....	39	21
	Valladolid .....	veintidós .....	Idem .....	984	38
	Zamora .....	Uno .....	Idem .....	6	
Zaragoza .....	Catorce .....	Idem .....	207	99	
				9.016	669

R E S U M E N

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Aborto ..... <i>Avortement.</i>	Equina .....	»	»
Actinomicosis ..... <i>Actinomycose.</i>	Bovina .....	»	»
Agalaxia contagiosa ..... <i>Agalaxie contagieuse.</i>	Ovina .....	91	11
	Caprina .....	»	»
<b>TOTALES</b> .....		91	11
Anaplasmosis ..... <i>Anaplasmose.</i>	Bovina .....	»	»
Anemia infecciosa ..... <i>Anémie infectieuse.</i>	Equina .....	5	2
Bradsot ..... <i>Bradsot.</i>	Ovina .....	»	»
Aborto contagioso ..... <i>Avortement contagieuse.</i>	Bovina .....	3	»
	Porcina .....	»	»
<b>TOTALES</b> .....		3	»
Brucelosis ..... <i>Brucelose.</i>			
Fiebre de Malta ..... <i>Melitococcie.</i>	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	»	1
<b>TOTALES</b> .....		»	1
Carbunco bacteridiano ..... <i>Flèvre charbonneuse.</i>	Equina .....	2	2
	Bovina .....	17	17
	Ovina .....	34	34
	Caprina .....	»	»
	Porcina .....	15	15
<b>TOTALES</b> .....		68	68
Carbunco sintomático ..... <i>Charbon symptomatique.</i>	Bovina .....	12	15
Cisticercosis ..... <i>Cisticercose.</i>	Porcina .....	61	61
Coccidiosis ..... <i>Coccydiose.</i>	Conejos .....	»	»
Coriza gangrenoso ..... <i>Goryza gangreneux.</i>	Bovina .....	»	»
Diarrea blanca bacilar ..... <i>Diarrhée blanche bacilaire.</i>	Aves .....	»	»
Difteria aviar ..... <i>Diphtherie aviaire.</i>	Aves .....	35	8
Disenteria de los recién nacidos ..... <i>Dysenterie des nouveau-nés.</i>	Equina .....	»	»
	Bovina .....	»	»
	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	»	»
<b>TOTALES</b> .....		»	»

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Distomatosis ..... <i>Distomatose.</i>	Ovina .....	572	504
Durina ..... <i>Dourine</i>	Equina .....	»	»
Estomatitis contagiosa ..... <i>Estomatite contagieuse.</i>	Bovina .....	»	»
Strongilosis ..... <i>Strongylose.</i>	Ovina .....	21	8
	Bovina .....	»	»
	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	»	»
	Porcina .....	»	»
TOTALES .....		»	»
Habronemosis ..... <i>Habronemose.</i>	Equina .....	»	»
	Bovina .....	»	»
TOTALES .....		»	»
Influenza ..... <i>Influenza.</i>	Equina .....	5	3
Leishmaniosis ..... <i>Leishmaniose</i>	Canina .....	»	»
Linfangitis epizootica ..... <i>Lymphangite epizootique.</i>	Equina .....	»	»
Loque ..... <i>Loque.</i>	Abejas .....	»	»
Mal rojo ..... <i>Rouget du porc.</i>	Porcina .....	588	197
Mamitis estreptocócica ..... <i>Mammite streptococcique.</i>	Bovina .....	12	9
	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	»	»
TOTALES .....		»	»
Muerto ..... <i>Morve.</i>	Equina .....	8	7
Nosemosis ..... <i>Nosemose.</i>	Abejas .....	»	»
Papera ..... <i>Oreillon</i>	Equina .....	4	»
Paraplegia infecciosa ..... <i>Paraplégie infectieuse.</i>	Equina .....	2	2
	Porcina .....	9	13
Pasteurellosis ..... <i>Pasteurellose.</i>	Pulmonía contagiosa ..... <i>Pneumo-enterite.</i>		
	Aves ..... <i>Cólera aviar</i> <i>Cholera aviaire.</i>	35	35
Peripneumonía exudativa contagiosa ..... <i>Peripneumonie contagieuse.</i>	Bovina .....	54	26
Peste aviar ..... <i>Peste aviaire.</i>	Aves .....	»	»
Peste bovina ..... <i>Peste bovine.</i>	Bovina .....	»	»
Peste porcina ..... <i>Peste du porc.</i>	Porcina .....	717	332
Piroplasmosis ..... <i>Piroplasmose.</i>	Bovina .....	»	»

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Pleuroneumonía ..... <i>Pleuropneumonie.</i>	Equina .....	7	4
Pseudotuberculosis ..... <i>Pseudotuberculose.</i>	Bovina .....	»	»
Psitacosis ..... <i>Psytacose.</i>	Loros .....	»	»
	Equina .....	1	1
	Bovina .....	1	1
	Ovina .....	6	6
Rabia ..... <i>Rage.</i>	Caprina .....	»	»
	Porcina .....	1	1
	Canina .....	50	50
	Felina .....	8	8
<b>TOTALES</b> .....		<b>67</b>	<b>67</b>
Sarna ..... <i>Gale.</i>	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	97	»
<b>TOTALES</b> .....		<b>97</b>	<b>»</b>
	Equina .....	5	2
Septicemias gangrenosas ..... <i>Septicemias gangreneuses.</i>	Bovina .....	»	»
	Ovina .....	7	5
	Caprina .....	»	»
	Porcina .....	100	79
<b>TOTALES</b> .....		<b>112</b>	<b>86</b>
Tifosis aviar ..... <i>Typhose aviaire.</i>	Aves .....	»	»
Triquinosis ..... <i>Trichinose.</i>	Porcina .....	144	144
Tuberculosis ..... <i>Tuberculose.</i>	Bovina .....	80	80
Vaginitis granulosa ..... <i>Exanthème coital.</i>	Bovina .....	»	»
Viruela ..... <i>Clavelée.</i>	Ovina .....	9.016	669
	Caprina .....	»	»
<b>TOTALES</b> .....		<b>9.016</b>	<b>669</b>

Madrid, 25 de Enero de 1935.—El Inspector general de Higiene y Sanidad Veterinaria, A. Benito.—V.º B.º: El Director general F. Sánchez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ALCAMPÉL

Don Gaspar Fábregas Castells, Juez municipal de la villa de Alcampel.

Hago saber: Que no habiéndose presentado ninguna solicitud para cubrir la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, anunciada por concurso de traslado, por un plazo de treinta días, se anuncia nuevamente para su provisión por concurso libre.

En su virtud, los concursantes dirigirán sus solicitudes a este Juzgado municipal durante el plazo de quince días contados a partir de su publicación en la "Gaceta de Madrid".

Pasado dicho plazo las solicitudes presentadas serán remitidas al M. I. señor Juez de primera instancia para proceder a su nombramiento.

Dado en Alcampel a 31 de Enero de 1935.—El Juez municipal, Gaspar Fábregas.

JO—1713

## BRIVIESCA

Don Mariano Andrés Palacios, Juez municipal suplente en funciones de su cargo, de esta ciudad de Briviesca.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por D. Román Aizpuru Arteché, vecino de Bilbao, Epalza, número 10, y D. Juan Abascal López, vecino de Briviesca, como denunciados, contra D. Manuel Márquez Souza, vecino de Madrid, con domicilio en Hermosilla, 14, como denunciado, sobre amenazas e insultos, he acordado se cite por edictos al denunciante D. Román Aizpuru Arteché y al denunciado D. Manuel Márquez Souza, como se verifica por el presente, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, Casa Consistorial, segundo piso, calle de Alcalá Zamora, número 1, el día 12 del mes de Marzo próximo, a las once horas de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio; bajo apercibimiento que, en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dicho Sr. Aizpuru Arteché, es de treinta y seis años de edad, habitante en Bilbao, Epalza, 10, segundo, interior, y el Sr. Márquez Souza, es chófer del vehículo matrícula S. S. 8.285.

Para insertar en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Burgos y Bilbao, expido el presente en Briviesca a 29 de Enero de 1935.—El Secretario, Aurelio González. El Juez municipal suplente, Mariano Andrés.

JO—1713

## CANILLEJAS (MADRID)

Don Francisco Mayorga Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Canillejas (Madrid).

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número 114 del año 1934, por maltrato de palabras a D. Francisco Pérez García, Agente ejecutivo, que motivó el suma-

rio número 244 contra Luis Hidalgo Novillo, ha recaído en dicho juicio la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Canillejas a 31 de Diciembre de 1934.—El Sr. D. Rafael Ochando Pérez-Monte, Juez municipal de la misma; habiendo visto estas diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas contra Luis Hidalgo Novillo, por maltrato de palabra a D. Francisco Pérez y García.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Hidalgo Novillo a la pena de cincuenta pesetas de multa, que pagará en papel de pagos al Estado, y caso de insolvencia la prisión subsidiaria en la Cárcel de esta villa y además a las costas causadas y que se causen en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Ochando.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de hoy por el Sr. Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—F. Mayorga."

Lo relacionado está conforme con su original y para que sirva esta sentencia de notificación en forma al condenado Luis Hidalgo Novillo, expido la presente, visada por el señor Juez municipal, en Canillejas a 31 de Enero de 1935.—P. S. M., el Secretario, F. Mayorga.—Visto bueno: el Juez municipal, Ochando.

Don Rafael Ochando Pérez-Monte, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa de Canillejas (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 39 del año 1934 y por providencia dictada en el día de hoy, se ha acordado se publique la tasación de costas que debe de satisfacer el condenado Benito Zozaya Misleky, que se encuentra en rebeldía y de ignorado paradero.

## Tasación de costas.

En cumplimiento de lo mandado en el anterior proveído, procedo yo el Secretario a practicar la tasación de costas devengadas, que son las siguientes:

Derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario, nueve pesetas.

Derechos del Alguacil por citaciones, una peseta.

Derechos del Médico forense por reconocimiento y declaración, cinco pesetas.

Reintegro de papel invertido, cinco pesetas cincuenta céntimos.

## Ejecución de sentencia.

Señor Juez, dos pesetas.

Señor Secretario, cinco pesetas.

Alguacil, una peseta setenta y cinco céntimos.

Total, veintinueve pesetas veinticinco céntimos.

La anterior tasación de costas importa la figurada veintinueve pesetas veinticinco céntimos, salvo error u omisión.

Canillejas, 30 de Enero de 1935.—F. Mayorga.

Y para que sirva de notificación en forma al referido condenado Benito Zozaya Misleky, expido el presente que firmo en Canillejas a 30 de Enero de 1935.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).—El juez, Rafael Ochando. JO—1716

## CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 481 de orden del año 1934, contra María San José Prado, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 29 de Diciembre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, María San José Prado y Victor Montoya Gutiérrez, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a María San José Prado, a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio por mitad, cuya multa hará efectiva en papel de pagos al Estado, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

Y que debo absolver y absuelvo libremente a Victor Montoya Gutiérrez, declarando de oficio su parte de costas.

Para la notificación de esta sentencia, librese edicto a la GACETA DE MADRID y exhorto al señor Juez municipal decano de los de Madrid.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la denunciada María San José Prado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 29 de Enero de 1935.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez municipal, César Donoso.

JO—1717

## DEVA

El Sr. Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de propietario, en providencia de esta fecha, dictada dimanante de una carta-orden de la Superioridad, en la causa instruida con el número 75, rollo 960, del año 1934, sobre hurto de 50 pesetas, en el cuarto piso de la casa número 2 de la Plaza Vieja, de esta localidad, a Francisca Albizu Ansorregui, ha acordado se le cite a la testigo Mercedes García Herrero, que dijo ser vecina de Madrid y residente en la calle de Ruiz Perellón, número 6, principal, de profesión sus labores, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 26 del próximo Febrero del corriente año, a las once horas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas.

Y para que le sirva de notificación y citación en forma a Mercedes García Herrero, de ignorado paradero, expido la presente en Deva a 14 de Enero de 1935.—El Secretario, Antonio Allica.

JO—1723

## FOYOS

Don José Blanch Puertes, Juez municipal de Foyos.

Hago saber; Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso libre, con arreglo a lo preceptuado en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Decreto de 31 de Enero último de 1934, por término de quince días, los cuales empezarán a contarse a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que durante los cuales puedan los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal.

Dado en Foyos a 30 de Enero de 1935.—El Juez, José Blanch.

JO—1718

## GETAFE

El Sr. Juez municipal de esta villa, por acuerdo del día de hoy, en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido, por hurto de pollos, según atestado de la Guardia civil del puesto de esta villa, contra Lucía López García, que dijo habitaba en Madrid, calle de Salaverri, número 11, y hoy en ignorado paradero, ha mandado citar a la misma, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la planta alta de la Casa Consistorial, el día 2 de Marzo próximo, a las once horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas instruido contra dicha Luisa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no hacerlo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación de la referida denunciada, expido la presente en Getafe a 25 de Enero de 1935.—El Juez, Enrique Nieto.—El Secretario, Antonio Cereceda.

JO—1719

## LINARES DE LA SIERRA

Don Cristino Moya Navarro, Juez municipal de Linares de la Sierra.

Hago saber: Que habiéndose anunciado la vacante del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, en concurso libre, debiendo haberlo sido en el de traslado, se deja sin efecto el edicto en que se publica, y se anuncia nuevamente dicha vacante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 31 de Enero del año actual, aclarado por Orden del 6 de Febrero del mismo año, o sea en concurso de traslado entre Secretarios de la categoría expresada en la clase sexta del aludido Decreto; haciéndose constar que este Municipio tiene 803 habitantes de hecho y 878 de derecho, y que los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al Sr. Jue de primera ins-

tancia del partido de Aracena, debiendo llevar aduana tal solicitud la correspondiente póliza de la Mutualidad Judicial.

Dado en Linares de la Sierra a 24 de Enero de 1934.—El Juez, Cristino Moya.—El Secretario interino, V. Arcos.

JO—1720

## LEIRO

Don Luis Alca González, Juez municipal de Leiro.

Por el presente se anuncia la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, a concurso previo de traslado entre Secretarios de la clase C) del artículo primero del Decreto de 31 de Enero último, o sea menores de 30.000 habitantes, para cuya provisión se tendrá en cuenta la preferencia que marca el artículo cuarto de dicho Decreto, por este orden: Antiguidad en la categoría, haber desempeñado el cargo en población de mayor número de habitantes y en último caso la mayor edad de los solicitantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos necesarios, debidamente reintegrados con la póliza correspondiente de la Mutualidad judicial, dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, presentación que harán ante el Juzgado de primera instancia de este parado de Ribadavia.

El censo de población de este Municipio, según el vigente de 31 de Diciembre de 1930, es el de 4.170 habitantes de hecho y 4.633 de derecho.

Leiro a 7 de Enero de 1935.—El Secretario suplente, Manuel Martín.—El Juez municipal, Luis Alén.

JO—1721

## LOGROÑO

Por la presente cédula de citación se llama, y cita a Moisés Ruiz Monge, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de profesión transportista, hijo de Félix y de Francisca, natural de Albaina (Burgos) y domiciliado en Vitoria, calle de la Independencia, número 36, piso primero, y de ignorado paradero en la actualidad, para que comparezca el próximo día 15 del mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal de Logroño, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por faltas contra el orden público; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo dispuesto y determinado por la ley.

Logroño a 26 de Enero de 1935.—El Secretario, José María de Colsa.—El Juez (ilegible).

JO—1722

## MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.051 del año 1934 por escándalo y contra Manuel González Rayón, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Enero de 1935; el Sr. D. Joaquín

Romeu Saavedra, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel González Rayón y,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel González Rayón, a la multa de treinta pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia seis días de arresto y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Romeu."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Manuel González Rayón, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Enero de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Romeu.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.110 del año 1934, por hurto, y contra Carmen Llorente Iglesias, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Enero de 1935; el señor D. Joaquín Romeu Saavedra, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen Llorente Iglesias,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Llorente Iglesias, a la pena de quince días de arresto menor que cumplirá en la Cárcel de su sexo y al pago de las costas del juicio.

Y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Romeu."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Carmen Llorente Iglesias, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Enero de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Sr. Juez, Joaquín Romeu.

JO—1725

## MADRID—JUZGADO NUMERO 8

En el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 944 de 1934, por amenazas, contra Eliseo Rubio Díez e Ig-

nacio Rojo Osa, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Enero de 1935; el señor Juez municipal del Juzgado número 8, don Fulgencio Gómez Martínez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Eliseo Rubio Díez e Ignacio Rojo Osa,

Fallo que debo condenar y condeno a Eliseo Rubio Díez e Ignacio Rojo Osa, como reos de una falta de acañazas, a la pena de tres días de arresto a cada uno, en su domicilio y al pago de las costas del juicio por mitad, y expídase edicto a la GACETA DE MADRID para notificar la presente al denunciante Manuel González de la Barrera.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación por edictos en la GACETA DE MADRID a Manuel González de la Barrera, expido el presente que firmo en Madrid a 23 de Enero de 1935.—El Juez, Fulgencio Gómez.

En el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 957 de 1934, por lesiones, contra Santiago Revuelta Cobo, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Enero de 1935; el señor Juez municipal del Juzgado número 8, don Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Santiago Revuelta Cobo,

Fallo que debo condenar y condeno a Santiago Revuelta Cobo, como reo de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto en su domicilio y pago de las costas del juicio, reservándose la acción civil a Eduardo Campos Benavente, para que en el procedimiento adecuado pueda reclamar lo que proceda, y notifíquese la presente al primero por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

Fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación por edictos en la GACETA DE MADRID a Santiago Revuelta Cobo, expido el presente, que firmo en Madrid a 23 de Enero de 1935.—El Juez, Fulgencio Gómez.

En el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 616 de 1934, por estafa, contra Quintín Vela Gonzalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid

a 23 de Enero de 1935; el señor Juez municipal del Juzgado número 8, don Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Quintín Vela Gonzalo, de la otra, como denunciado,

Fallo que debo condenar y condeno a Quintín Vela Gonzalo, como reo de una falta de estafa a la pena de un día de arresto y pago de las costas del juicio, sirviendo de aplicación en el presente caso los decretos de indulto de 14 de Abril y 8 de Diciembre de 1931, y notifíquesele la presente al primero, por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

Fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación por edictos en la GACETA DE MADRID a Quintín Vela Gonzalo, expido el presente, que firmo en Madrid a 23 de Enero de 1935.—El Juez, Fulgencio Gómez.

En el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 967 de 1934, por escándalo, contra Mercedes Ramón Martínez y Dolores Bravo Pinto, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Enero de 1935; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, Mercedes Ramón Martínez y Dolores Bravo Pinto.

Fallo que debo condenar y condeno a Dolores Bravo Pinto como reo de una falta de escándalo a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión y pago de la mitad de las costas del juicio, y a Mercedes Ramón Martínez, como autora de la misma falta, a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y pago de la otra mitad de costas, expidiéndose edicto a la GACETA DE MADRID para notificar la presente a la primera.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación por edictos en la GACETA DE MADRID a Dolores Bravo Pintos, expido el presente, que firmo en Madrid a 23 de Enero de 1935.—El Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio de faltas que instruyo con el número 822 de 1934, por estafa, contra Casimiro Díaz Galante y Antonio Garrido Herrero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid

a 23 de Enero de 1935; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Atilano Gómez Soria, Casimiro Díaz Galante y Antonio Garrido Herrero,

Fallo que debo condenar y condeno a Casimiro Díaz Galante y a Antonio Garrido Herrero, como reos de una falta de estafa, a la pena de tres días de arresto y pago de las costas por mitad, absolviendo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Atilano Gómez Soria, por no aparecer cargo alguno contra el mismo, y notifíquese la presente al Casimiro Díaz por edictos en la GACETA DE MADRID, y a Antonio Garrido por exhorto al de igual clase de Chamartín de la Rosa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación por edictos en la GACETA DE MADRID a Casimiro Díaz Galante expido el presente, que firmo en Madrid a 23 de Enero de 1935.—El Juez, F. Gómez Martínez.

JO—1725

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.033 del año 1934, por escándalo y desobediencia, contra Guadalupe Martínez Crespo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Diciembre de 1934; el señor D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Guadalupe Martínez Crespo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Guadalupe Martínez Crespo a la pena de 30 pesetas de multa, reprensión y pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Guadalupe Martínez Crespo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Segismundo Medina.—El Juez, Alfonso Travado.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 410 del año 1934, por da-

ños a Blas Torte Pérez, contra Gregorio Sanz Sancho, aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Diciembre de 1934; el señor D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Gregorio Sanz Sancho, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Sanz Sancho a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, indemnizando a Blas Torte en una peseta, y notificándole a las partes la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha,

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Gregorio Sanz Sancho, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Segismundo Medina.—El Juez, Alfonso Travado.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 847 del año 1934, por daños y lesiones, contra José Pachón Carrillo, Ramón Pachón y Zacarías Blanco, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Diciembre de 1934; el señor D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Ramón Pachón Carrillo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Pachón Carrillo a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, por partes, absolviendo libremente de estas actuaciones a José Pachón Carrillo y Zacarías Alonso Seco, notificándoles la presente a los dos primeros por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, indemnizando el denunciado a Prudencia Gordo en 92 pesetas.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha,

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Ramón Pachón Carrillo y José Pachón Carrillo, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzga-

do, en Madrid a 29 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Segismundo Medina.—El Juez, Alfonso Travado.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.013 del año 1934, por rña y lesiones, contra Benita Gutiérrez Rodríguez y Enrique Capelo Heredia, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Enero de 1935; el Sr. D. Luis Orellana y Manso, Juez municipal del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Benita Gutiérrez Rodríguez y Enrique Capelo Heredia, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Benita Gutiérrez Rodríguez y Enrique Capelo Heredia a la pena de seis días de arresto a cada uno, que cumplirán en la prisión correspondiente, y al pago de las costas del juicio, notificándoles la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Orellana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a los denunciados Benita Gutiérrez Rodríguez, y Enrique Capelo Heredia, cuyo actual domicilio y paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Luis Orellana.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.108 del año 1934, por vejación y producir alarma, contra Segundo Sal y Sal y José López López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Enero de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Segundo Sal y Sal y José López y López, de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Segundo Sal y Sal y José López y López a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por mitad, notificándole la presente al primero por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada

y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Segundo Sal Sal, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 19 de Enero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.048 del año 1934, por escándalo, contra Eliseo Fernández Agudín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Enero de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eliseo Fernández Agudín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eliseo Fernández Agudín a la pena de 50 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto de diez días, y notificándole la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Eliseo Fernández Agudín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 19 de Enero de 1935. El Secretario, Segismundo Medina.—V. B.: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 837 del año 1934, por lesiones a Miguel García Martínez, contra Carlos Alfonso Sanz Alia, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Enero de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carlos Alfonso Sanz Alia, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Alfonso Sanz Alia a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio, sufriendo dicho arresto en la prisión correspondiente, notificándole la presente por edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Carlos Alfonso Sanz Añia, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 19 de Enero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—V.º B.º: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.039 del año 1934, por escándalo, y contra Josefa San Juan Esteban, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Enero de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Josefa San Juan Esteban, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa San Juan Esteban a la pena de 40 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto de ocho días, y notificándosele la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Josefa San Juan Esteban, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 19 de Enero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—V.º B.º: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 824 del año 1935, por lesiones a Isidoro Díaz Pérez, contra José Sala, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Enero de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Sala, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Sala a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio; notificándosele la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a los denunciados José Sala e Isidoro Díaz Pérez, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Enero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—V.º B.º: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 910 del año 1934, por malos tratos a Luis Frutos Blázquez, contra Félix Díaz Buendía, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Enero de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Félix Díaz Buendía, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Félix Díaz Buendía a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la prisión correspondiente, y al pago de las costas del juicio; notificándosele la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Félix Díaz Buendía, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Enero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—V.º B.º: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 876 del año 1934, por hurto a Celedonia Moreno, contra José Duque Bote, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Enero de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Duque Bote, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Duque Bote a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio, remitiéndose la oportuna hoja al Registro Central de Penados; notificándosele la presente

por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado José Duque Bote, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Enero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—V.º B.º: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 941 del año 1934, por desobediencia, contra Manuela Contreras Larriba, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Enero de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuela Contreras Larriba, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Manuela Contreras Larriba a la pena de 40 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto de ocho días en la prisión correspondiente; notificándosele la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Manuela Contreras Larriba, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Enero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—V.º B.º: el Juez municipal, Rafael Masiello.

JM—1727

#### OCAÑA

En el expediente de juicio verbal de faltas por defraudación a la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, contra Manuel Vega Pacheco y un hijo suyo, en cuyo juicio se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En Ocaña a 16 de Enero de 1935; el Sr. D. Inocencio Gómez Monedero y Ontalba, Juez municipal suplente de esta villa; habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Manuel Vega Pacheco, de veintiocho años de edad, vecino de Dosbarrios, hoy en ignorado paradero, sobre defraudación a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Vega Pacheco, vecino de Dosbarrios, hoy en ignorado paradero, a la pena de tres días de arresto, a que abone a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante la cantidad de 3,55 pesetas, como vía de indemnización, y al pago de las costas de este juicio; y declaro irresponsable al hijo del denunciado, por ser menor de edad. Mandando que para la notificación de la presente a mencionado denunciado se libre exhorto, con edicto, al Juzgado municipal de Dosbarrios y se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de esta provincia, la que también será notificada a la parte perjudicada y denunciante por medio de exhorto que se librará al Juzgado municipal decano de Madrid.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Inocencio Gómez."

Y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Vega Pacheco, por desconocerse su actual domicilio y paradero, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Ocaña a 16 de Enero de 1935.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Inocencio Gómez.

JO—1728

## POBLADURA DE VALDERADUEY

Don Victor García Marcos, Juez municipal del mismo partido de Toro.

Por el presente hago saber: Que vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse por concurso previo de traslado, en la forma determinada en el artículo 6.º, en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero último, y que los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia de Toro, en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren, y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad Judicial de dos pesetas, y se extenderán en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar debidamente legalizados los documentos, cuando tal requisito sea necesario.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de cuantos tengan interés en dicho asunto.

Poblatura de Valderaduey, a 28 de Enero de 1935.—El Juez municipal, Victor García.

JO—1729

## PIEDRALABES

Don Emilio Baquera Ruiz, Juez municipal de Piedralabes.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 31 de Enero del próximo pasado año, para que durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, puedan los que se crean con derecho presentar ante el señor Juez de primera instancia de este par-

tido de Arenas de San Pedro sus instancias, acompañadas de la documentación correspondiente.

Se hace constar que este Municipio tiene 2.104 habitantes de hecho y 2.279 de derecho, y que el nombrado no percibirá otros derechos que los señalados en el Arancel, cuando actúe.

Piedralabes, 31 de Enero de 1935. El Juez municipal, Emilio Baquera.—El Secretario suplente (ilegible).

JO—1780

## QUINTANAPALLA

Don Leandro Sanz Ibeas, Juez municipal de Quintanapalla (Burgos).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Burgos, se anuncia dicha vacante que ha de proveerse por concurso de traslado, de conformidad al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, dentro del plazo legal, al señor Juez de primera instancia del partido, haciéndose saber que este pueblo consta de 383 habitantes, y que el sueldo del Secretario y del suplente son los derechos de Arancel.

Dado en Quintanapalla a 31 de Enero de 1935.—El Juez municipal, Leandro Sanz.

## CORRALES DE BUELNA

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 29 del año 1934, contra Porfirio Marañón Rueda por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En Los Corrales de Buelna a 30 de Enero de 1935; visto por el Sr. D. José Fernández Terán, Juez municipal de este término el anterior juicio de faltas mandado celebrar por la Superioridad, contra Porfirio Marañón Rueda, de treinta y ocho años de edad, soltero, peón, natural de la Aldea (Burgos), y sin domicilio,

Fallo que debo condenar y condeno a Porfirio Marañón Rueda, como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto, indemnización de 2,95 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, y al pago de las costas del presente juicio; notifíquese esta sentencia por edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y una vez firme, dedúzcase testimonio de la misma al Sr. Juez de instrucción de este partido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fernández.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Porfirio Marañón Rueda, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno del señor

Juez y sellada con el de este Juzgado, en Los Corrales de Buelna a 31 de Enero de 1935.—El Secretario, Fernando de Dios.—Visto bueno: el Juez municipal, José Fernández.

JO—1965

## DEIFONTES

Don Antonio Sánchez Montosa, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado se anuncia su provisión en concurso libre por plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Izanilloz, debidamente documentadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Deifontes 1.º de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Antonio Sánchez.

JO—1959

## FRESNO DE RODILLA

Don Isidoro Munguía Ruiz, Juez municipal de Fresno de Rodilla.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes del señor Juez de primera instancia de este partido de Burgos, se anuncia dicha vacante que ha de proveerse por concurso de traslado, de conformidad al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, dentro del plazo legal, al Sr. Juez de primera instancia del partido, haciéndose saber que este pueblo consta de 209 habitantes y que el sueldo del Secretario y del suplente son los derechos de Arancel.

Dado en Fresno de Rodilla a 5 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Isidoro Munguía.

JO—1960

## GUERNICA

Don Joaquín Zubiagay Urreiztieta, Juez municipal, Letrado, de esta villa de Guernica y Luno, provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad a concurso de traslado durante el plazo de treinta días, entre los de igual clase y categoría, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre y artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, durante cuyo término, que empezará a contarse desde la publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, así como los documentos que justifiquen sus derechos, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Guernica y Luno.

Se hace constar que esta Secretaría

pertenece a la clase C, conforme al Decreto de 31 de Enero de 1934 y la dotación sólo consiste en los derechos de Aranceles judiciales, cuando actúe, y que este término municipal es de 5.624 habitantes de hecho y 5.510 de derecho, según el Censo de 1.º de Diciembre de 1933.

Dado en Guernica a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Emilio San José. El Juez, Joaquín Zubiagay.

JO—1961

## GUADARRAMA

Don Constantino Álvarez Sánchez, Juez municipal de esta villa de Guadarrama.

Hago saber: Que habiendo sido desierto el concurso de traslado para proveer la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, los aspirantes presentarán las solicitudes acompañadas de los demás documentos necesarios en este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este pueblo tiene un censo de población de 1.733 habitantes de derecho y 2.146 de hecho, y que no tienen más derechos que los de Arancel.

Y para que conste, y se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Guadarrama a 6 de Febrero de 1935.—El Secretario habilitado, Felipe Sánchez.—Visto bueno: el Juez municipal, Constantino Álvarez.

JO—1962

## JORQUERA

Don Francisco Villena Tarancón, Juez municipal de esta villa de Jorquera, partido de Casas-Ibáñez, provincia de Albacete.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado que se anunció para cubrir las vacantes de los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, y debiendo de proveerse dichas vacantes conforme dispone la ley Orgánica del Poder judicial, se anuncian las mismas a concurso libre según determina el art. 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias debidamente documentadas y reintegradas al Sr. Juez municipal de esta villa, en el plazo de treinta días, contando desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Además se hace constar que el número de habitantes de esta población es de 1.890 de hecho y 1.924 de derecho.

Dado en Jorquera a 4 de Febrero de 1935.—P. S. M., el Secretario habilitado, Melchor Trueba.—El Juez municipal, Francisco Villena.

JO—1968

## LACHAR

Don José Rodríguez Capilla, Juez municipal de este pueblo, del partido de Santa Fe (Granada).

Por el presente, y por consecuencia de no haberse presentado aspirante a la Secretaría de este Juzgado municipal, en el concurso que para su provisión de traslado al efecto, se anunció de nuevo la vacante de dicha Secretaría a concurso libre, a fin de que los que hallándose en condiciones legales quieran optar a ella presenten sus solicitudes ante este Juzgado municipal en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lachar, 1 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, José Rodríguez.

JO—1964

## MADRID.—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 805 de orden del año 1934, contra Alejandro Dionisio de la Peña, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, 29 de Enero de 1935, el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como denunciado Alejandro Dionisio de la Peña, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alejandro Dionisio de la Peña a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y desconociéndose su domicilio o paradero, así como el de la lesionada, notifíqueseles la presente, por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Alejandro Dionisio de la Peña y a la lesionada Basilisa Mauriz Bruga, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Enero de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

JO—1966

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 715 de orden del año 1934 contra Nieves Ortega Ortega por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Enero de 1935; el señor don Rafael López de Haro y Juga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Nieves Ortega Ortega, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Nieves Ortega Ortega a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y desconociéndose el paradero de la denunciada, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Nieves Ortega Ortega mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Enero de 1935.—El Secretario, Rafael Marín. Visto bueno: el Juez municipal, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 650 de orden del año 1934 contra Manuel Gómez Santorius por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Enero de 1935; el señor don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Manuel Gómez Santorius de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Gómez Santorius a la pena de siete días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Gómez Santorius, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Enero de 1935.—El Secretario, Rafael Marín. Visto bueno: el Juez municipal, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 806 de orden del año 1934 contra Cristina Abanades Velázquez por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Enero de 1935; el señor don Rafael López de Haro y Juga, Juez municipal propietario del número 7;

habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Cristina Abanades Velázquez de la otra como denunciada cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Cristina Abanades Velázquez a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo y al pago de las costas del juicio, y quede definitivamente en poder de su propietaria el vestido, substraído y que le fué entregado por este Juzgado en concepto de depósito y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la denunciada, notifíquesele la presente por medio de edictos y una vez firme esta resolución anótese la sentencia dictada en este expediente en el libro índice de penados por hurtos que en este Juzgado se lleva, y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael López de Haro.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Cristina Abanades Velázquez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Enero de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 980 de orden del año 1934 contra Elías Mancho Asensi por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Enero de 1935; el señor don Rafael López de Haro y Juga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Elías Mancho Asensi de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Elías Mancho Asensi a la pena de veinticinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y desconociéndose su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael López de Haro.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Elías Mancho Asensi, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Enero de 1935.—El Secretario,

Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 850 de orden del año 1934 contra Luisa Fernández González por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Enero de 1935; el señor don Rafael López de Haro y Juga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Luisa Fernández González de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Luisa Fernández González a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; notifíquesele a la condenada esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael López de Haro.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Luisa Fernández González, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Enero de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 842 de orden del año 1934 contra Santiago Latorre López por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Enero de 1935; el señor don Rafael López de Haro y Juga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Santiago Latorre López de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Latorre López a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio y mediante a desconocerse su paradero o domicilio, así como el de la lesionada, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael López de Haro.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Santiago Latorre López y le-

tionada Juana Piquer Legror, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Enero de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael López de Haro.

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 745 de orden del año 1934, contra Francisco Corral Nadador, por lesiones de Rafaela Castillo, se ha dictado la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. López de Haro.—Madrid, 4 de Febrero de 1935.

El ejemplar de la "Gaceta de Madrid" que antecede, únase al expediente de su referencia; se admite libremente y en ambos efectos la apelación interpuesta por el denunciado Francisco Corral Nadador, contra la sentencia dictada en este juicio, y en su virtud para que pueda tener lugar la substanciación del recurso de alzada, remítanse originales y con atento oficio las presentes actuaciones al señor Juez de instrucción de este distrito, previo emplazamiento de las partes y del señor Fiscal municipal, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezcan ante el mismo a usar de su derecho, si viere convenirles, y con el fin de que puedan tener lugar los expresados emplazamientos por lo que respecta al denunciado y apelante, expídase la oportuna cédula al Alguacil de turno, y por lo que se refiere a la denunciante y apelada, toda vez que se desconoce su actual domicilio o paradero, hágasele el mismo por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Lo mandó y rubrica S. S.; de que doy fe.—Rafael Marín."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de cédula de notificación y emplazamiento en legal forma a la denunciante Rafaela Castillo, con el fin de que comparezca dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de este distrito que se encuentra situado en la calle del General Castaños número 1, Palacio de los Juzgados, expido la presente que firmo en Madrid a 4 de Febrero de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 840 de orden del año 1934, contra Gregorio Nieto Hidalgo y Manuel Díaz Sánchez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Febrero de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Juga, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio Nieto Hidalgo y Manuel Díaz Sánchez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Gregorio Nieto Hidalgo y Manuel Díaz Sánchez, a cada

uno de ellos por la falta de escándalo, diez pesetas de multa y reprobación, y además, al segundo por los daños, a siete pesetas cincuenta céntimos de multa y al pago de las costas del juicio por mitad, se sobresee el procedimiento por lo que al hurto respecta, y mediante a ignorarse el domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a los denunciados Gregorio Nieto Hidaigo y Manuel Díaz Sánchez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 918 de orden del año 1934 contra Alejandro de Pablo Espejo, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Febrero de 1935; el señor don Rafael López de Haro, Juez municipal propietario del Juzgado número 7, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Alejandro de Pablo Espejo, cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Alejandro de Pablo Espejo; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al denunciante o, mejor dicho, el oportuno edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, declarando las costas de oficio.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciante José Maquera, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—El Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 793 de orden del año 1934 contra Nicasio Redondo, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Febrero de 1935; el señor don Rafael López de Haro, Juez municipal

propietario del Juzgado número 7, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Nicasio Redondo, cuyas demás circunstancias del mismo no constan de estas actuaciones,

Fallo que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Nicasio Redondo; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al denunciante y señor representante de la Compañía de Tranvías; y por lo que al primero se refiere, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciante Francisco Márquez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—El Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 838 de orden del año 1934, contra José Gómez Castro, por lesiones de Josefa Fuertes Albas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 5 de Febrero de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Gómez Castro de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Gómez Castro a la pena de cinco pesetas de multa, reprobación y pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución al condenado, así como a la lesionada, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Gómez Castro, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

JO—1966

## PALACIOS DE RENAVER

Don Jorge Pérez Delgado, Juez municipal de Palacios de Renaver.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Burgos, se anuncia dicha vacante que ha de proveerse por concurso de traslado, de conformidad al artículo 6º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro del plazo legal al señor Juez de primera instancia del partido, haciéndose saber que este pueblo consta de 377 habitantes, y que el sueldo del Secretario y del suplente son los derechos de Arancel.

Palacios de Renaver, 5 de Enero de 1935.—El Juez, Jorge Pérez.

JO—4658

## PATERNA

Don Vicente Sánchez Salvador, Juez municipal de esta villa de Paterna del Río (Almería).

Hago saber: Que estando vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncian a concurso de traslado, por treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, en cuyo período los aspirantes presentarán en este Juzgado o en el de Instrucción de Carjajar, solicitudes documentadas, como previene el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Se hace saber que este Municipio tiene 1.520 habitantes de derecho que la plaza no tiene sueldo ni gratificación alguna y si sólo los honorarios de los Aranceles vigentes.

Para el caso de que en el concurso de traslado no se presentasen aspirantes, se concederán quince días más para concurso libre, que empezarán a contarse desde la terminación del primero, durante cuyo período presentarán los aspirantes sus solicitudes documentadas, en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Y para conocimiento de los concursantes se anuncia por el presente en Paterna del Río a 12 de Enero de 1935.—El Juez municipal, Vicente Sánchez.

JO—1967

## RECUEJA

Don Francisco González Carriñana, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal por haberse declarado desierto en el concurso anterior, de orden de la Superioridad y para su provisión, se anuncia a concurso libre por término de treinta días, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, entre aspirantes que reúnan las condiciones exigidas por la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, debiendo dirigir las solicitudes debida-

mente documentadas, y con el reintegro correspondiente al señor Juez municipal de esta villa.

A los efectos de este concurso se hace constar que este Municipio tiene un censo de 1.002 habitantes de hecho y 1.010 de derecho, no teniendo más retribución que los derechos de Arancel.

Recueja a 2 de Febrero de 1935.—El Secretario habilitado, Juan Fraile.—El Juez municipal, Francisco González.  
JO—1970

### RIOCEREZO

Don Francisco Conde González, Juez municipal de Riocerezo.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Burgos, se anuncian dichas vacantes que han de proveerse por concurso de traslado, de conformidad al artículo sexto del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, dentro del plazo legal, al Sr. Juez de primera instancia del partido, haciéndose saber que este pueblo consta de 300 habitantes y que el sueldo del Secretario y del suplente son los derechos de Arancel.

Dado en Riocerezo a 4 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Francisco Conde.

JO—1969

### SOTRAGERO

Don Juan Calleja Bernal, Juez municipal de Sotragero.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Burgos, se anuncia dicha vacante, que ha de proveerse por concurso de traslado, de conformidad al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, dentro del plazo legal, al señor Juez de primera instancia del partido; haciéndose saber que este pueblo consta de 240 habitantes y que el sueldo del Secretario y del suplente son los derechos de Arancel.

Dado en Sotragero a 31 de Enero de 1935.—El Juez municipal, Juan Calleja.  
JO—1971

### AZUARA

Don Martín Roche Latorre, Juez municipal de la villa de Azuara (Zaragoza).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo está vacante la plaza de Secretario en propiedad, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 para su ejecución dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza deberán remitir con la solicitud a este Juzgado:

Primero. Certificación de su nacimiento, debidamente legalizado y reintegrado.

Segundo. Certificación de buena conducta moral, expedido por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. Certificación de examen y aprobación, u otros documentos que acrediten sus servicios.

Cuarto. Otra certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de Madrid.

Este Juzgado municipal consta de 2.989 habitantes y el Secretario no percibe otra remuneración de ninguna clase que los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitarlo.

Azuara, 7 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Manuel Roche.—Por su mandado, el Secretario interino (ilegible).

JO—2002

### CARDENUELA

Don Fausto Chave Barrio, Juez municipal de Cardenuela Riópico.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Burgos, se anuncian dichas vacantes, que han de proveerse por concurso de traslado, de conformidad al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, dentro del plazo legal, al señor Juez de primera instancia del partido; haciéndose saber que este pueblo consta de 617 habitantes y que el sueldo del Secretario y del suplente son los derechos de Arancel.

Dado en Cardenuela a 5 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Fausto Chave.

JO—2003

### ENTRIMO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ricardo Domínguez Torres, Juez municipal de este término, en juicio de faltas derivado de sumario instruido por robo, se cita a los denunciados Guillermo Asunción Barrios y Manuel Miguez Estévez, ausentes en ignorado paradero, para que el día 25 del actual, a las diez horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado al juicio de faltas que ha sido acordado; advirtiéndoles que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse, y que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de citación a los expresados denunciados, expido la presente en Entrimo (Orense) a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario habilitado, Solurnino Santos. El Juez Municipal, Ricardo Domínguez.

JO—2004

### GRANATULA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal D. Felipe Moya Novalvos en el juicio de faltas hurto de un arado, substraído al vecino de esta villa Francisco Gómez número 1 del corriente año, sobre Gómez durante la noche del 31 de Diciembre último de la finca que posee en este término, conocida por la Dehesa, se cita al autor o autores para que a las quince del día 15 de Marzo próximo comparezcan a esta Sala de audiencia del Juzgado municipal, sita en la planta baja de la Casa (Consistorio) para el perjuicio a que hubiere lugar, a fin de asistir al juicio; advirtiéndoles que, si no comparezca, les gar en derecho.

Y para que conste, a fin de insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Granatula a 2 de Febrero de 1935.—El Secretario, Pascual Guillén.—Visto bueno: el Juez municipal, Felipe Moya.

JO—2005

### LAS CELADAS

Don Rufino Pérez González, Juez municipal de Las Celadas.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Burgos, se anuncian dichas vacantes, que han de proveerse por concurso de traslado, de conformidad al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, dentro del plazo legal, al señor Juez de primera instancia del partido; haciéndose saber que este pueblo consta de 150 habitantes y que el sueldo del Secretario y del suplente son los derechos de Arancel.

Dado en Las Celadas a 6 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, por orden, Sabino Pérez.

JO—2006

### MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilio López, por desobediencia, y señalado con el número 40 de 1935, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Enero de 1935; el Sr. Juez municipal del número 2, D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Emilio López Jiménez,

Fallo que debo condonar y condeno a Emilio López Jiménez a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Calzada."

Publicación.—Leída y publicada

fué la anterior sentencia por el señor D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que la sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido el presente en Madrid a 6 de Febrero de 1935.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Carlos Fernández.

JO—2007

## MARIA DE LA SALUD

Don Rafael Mateu Martorell, Juez municipal de la villa de María de la Salud, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario suplente y Aiguacil de este Juzgado, y habiendo quedado desierto el concurso de traslado que se tenía anunciado para la provisión de dichas plazas, se anuncian de nuevo a concurso libre, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, para que dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas, en este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente en María de la Salud a 5 de Febrero de 1935. El Secretario, Pedro Miguel.—El Juez municipal, Rafael Martín.

JO—2010

## ORBANEJA RIOPICO

Don Fidel García Álvarez, Juez municipal de Orbaneja Riopico.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Burgos, se anuncian dichas vacantes, que han de proveerse por concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, dentro del plazo legal, al Sr. Juez de primera instancia del partido; haciéndose saber que este pueblo consta de 289 habitantes y que el sueldo del Secretario y del suplente son los derechos de Arancel.

Dado en Orbaneja Riopico a 6 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Fidel García.

JO—2011

## PINTO

Don Manuel Díaz-Montenegro y Carnicero, Juez municipal de Pinto, provincia de Madrid.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso libre en la forma prevenida en las disposiciones vigentes, a cuyo efecto los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en el término de treinta días, a contar desde la publicación del

presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Juzgado de primera instancia de Getafe.

Se hace constar que el citado cargo no tiene más retribución que los derechos de Arancel, y que este Ayuntamiento consta de 2.750 habitantes de derecho.

Pinto a 5 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Manuel Díaz-Montenegro y Carnicero.

JO—2012

## TORRECAMPO

Don Fidencio Pozo Pozuelo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado contra Alejandro Rodríguez Carranza y Antonio Acencio de la Cruz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Torrecampo a 1.º de Febrero de 1935.

El señor Juez municipal de la misma, D. Juan Campos Luque, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas, seguidas en este Juzgado contra Alejandro Rodríguez Carranza y Antonio Acencio de la Cruz, cuyas respectivas circunstancias personales ya constan, por lesiones,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Alejandro Rodríguez Carranza y Antonio Acencio de la Cruz a la pena, cada uno, de veinte días de arresto, que tan pronto sea firme esta sentencia cumplirán en el Depósito municipal de esta villa, y a las costas, por partes iguales, de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los denunciados, de ignorado domicilio, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, definitivamente juzgando la pronunciamiento, mando y firmo.—J. Campos.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Alejandro Rodríguez Carranza y Antonio Acencio de la Cruz, expido la presente, visada por el señor Juez, en Torrecampo a 1.º de Febrero de 1935.—Visto bueno: el Juez municipal, Campos.—El Secretario, Fidencio Pozo.

JO—1812

## VILLAVERDE DE TRUCIOS

Don Miguel Elosua Gárate, Juez municipal de Villaverde de Trucios, partido judicial de Castro-Urdiales, provincia de Santander.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal comprendida en la clase C del artículo sexto del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del año próximo pasado, inserto en la "Gaceta de Madrid" de 2 de Febrero siguiente, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín

Oficial" de la provincia, para que puedan presentar los aspirantes a la misma sus solicitudes debidamente documentadas ante el Juzgado de primera instancia de Castro-Urdiales, previéndose a los mismos que el cargo de que se trata no tiene más retribuciones que las fijadas para el mismo por los Aranceles vigentes de aplicación.

Villaverde de Trucios, 2 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Miguel Elosua.

JO—1814

## VILLAYERNO MOGULLAS

Don Lorenzo Hortigüela Nieto, Juez municipal de Villaverde Moguillas.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes del señor Juez de primera instancia de este partido de Burgos, se anuncian dichas vacantes que han de proveerse por concurso de traslado, de conformidad al artículo sexto del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro del plazo legal al señor Juez de primera instancia del partido; haciéndose saber que este pueblo consta de 220 habitantes y que el sueldo del Secretario y suplente son los derechos de Arancel.

Dado en Villaverde Moguillas a 31 de Enero de 1935.—El Juez municipal, Lorenzo Hortigüela.

JO—1815

## ALBILLOSA

Don Félix Espiga Sáiz, Juez municipal de Albillosa.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes del Sr. Juez de primer instancia de este partido de Burgos, se anuncian dichas vacantes, que han de proveerse por concurso de traslado, de conformidad al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, dentro del plazo legal, al señor Juez de primera instancia del partido, haciéndose saber que el sueldo del Secretario y del suplente son los derechos de Arancel.

Albillosa, 3 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Félix Espiga Sáiz.

JO—1817

## CEUTI

Don Ramón Jara Mira, Juez municipal de esta villa de Ceuti, partido judicial de Mula, provincia de Murcia.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme a las disposiciones de la ley Orgánica y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes, debidamente documentadas, conforme al artículo 13 del Reglamento y ley Orgánica, se presentarán en este Juzgado municipal.

Se hace constar que este pueblo tiene 2.851 habitantes de hecho y 2.391 de derecho, y no hay otro emolumento que el Arancel.

Ceuti, 1.º de Febrero de 1935.—El Juez, Ramón Jara.—P. S. M., el Secretario, Teodoro Vera.

JO—1848

## CENZATE

Don Antonio García Vicente, Juez municipal de Cenizate (Albacete).

Hago saber: Que habiendo resultado vacantes en el primer concurso las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, comprendidas en la clase C) del artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, inserto en la GACETA de 2 de Febrero del mismo año, se sacan a concurso libre por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezcan insertas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que puedan presentar los aspirantes a las mismas sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado municipal, para su remisión al Sr. Juez de primera instancia del partido.

Se hace constar que el número de habitantes de que se compone este término municipal es el de 1.250.

Cenizate, 2 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Antonio García.

JO—1849

## QUINTANILLAS (LAS)

Don Francisco Illera González, Juez municipal de Las Quintanillas.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Burgos, se anuncia dicha vacante, que ha de proveerse por concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, dentro del plazo legal, al señor Juez de primera instancia del partido; haciéndose saber que este pueblo consta de 375 habitantes, y que el sueldo del Secretario y del suplente son los derechos de Arancel.

Dado en Las Quintanillas, 2 de Febrero de 1935.—El Juez, Francisco Illera.

JO—1850

## GINETA (LA)

En juicio de faltas, seguido en este Juzgado contra José Blanco Sansano y Emilio Figueroa Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En La Gínetá a 22 de Diciembre de 1934; el Sr. Juez municipal D. Andrés Cuesta Jiménez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguidas contra José Blanco Sansano y Emilio Figueroa Fernández, en ignorado paradero, por

entrada en propiedad ajena, en las que ha intervenido el Ministerioiscal.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Blanco Sansano y Emilio Figueroa Fernández al pago de la multa de diez pesetas, cada uno, por la infracción cometida y por la no asistencia al juicio, y al de las costas por mitad; aplicándose a su pago, de no ser satisfechas, el importe del dinero y objetos que les fueron ocupados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo. A. Cuesta.”

Y para que sirva de notificación a los denunciados, cuyo actual paradero se ignora, extiendo la presente en La Gínetá a 22 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Adolfo Felipe Bo-barro.

JO—1851

## PALAZUELOS DE LA SIERRA

Don Roque Díez Lázaro, Juez municipal de Palazuelos de la Sierra.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Burgos, se anuncia dicha vacante, que ha de proveerse por concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, dentro del plazo legal, al señor Juez de primera instancia del partido; haciéndose saber que este pueblo consta de 300 habitantes, y que el sueldo del Secretario y del suplente son los derechos de Arancel.

Dado en Palazuelos de la Sierra a 4 de Febrero de 1935.—El Juez, Roque Díez.

JO—1852

## RUBENA

Don Desiderio Basyo Hernán, Juez municipal de Rubena (Burgos).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Burgos, se anuncia dicha vacante, que ha de proveerse por concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 21 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, dentro del plazo legal, al señor Juez de primera instancia del partido; haciéndose saber que el sueldo del Secretario son los derechos de Arancel.

Dado en Rubena a 4 de Febrero de 1935.—El Juez, Desiderio Basyo.

JO—1853

## SARRACIN

Don Justo Arranz, Juez municipal de Sarracín.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Burgos, se anuncia dicha vacante, que ha de proveerse por concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 21 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, dentro del plazo legal, al señor Juez de primera instancia del partido, haciéndose saber que el sueldo del Secretario y del suplente son los derechos de Arancel.

Dado en Sarracín a 4 de Febrero de 1935.—El Juez, Justo Arranz.

JO—1854

## VILLALBILLA DE BURGOS

Don Leoncio Gallo González, Juez municipal de Villalbilla de Burgos.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Burgos, se anuncia dicha vacante que ha de proveerse por concurso de traslado, de conformidad al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en este periódico oficial.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro del plazo legal al Sr. Juez de primera instancia del partido, haciéndose saber que este pueblo consta de 289 habitantes, y que el sueldo del Secretario y del suplente son los derechos de Arancel.

Dado en Villalbilla de Burgos a 31 de Enero de 1935.—El Juez municipal, Leoncio Gallo.

JO—1855

## VILLAMIEL DE LA SIERRA

Don Baldomero Santamaría, Juez municipal de Villamiel de la Sierra.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Burgos, se anuncia dicha vacante que ha de proveerse por concurso de traslado, de conformidad al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro del plazo legal al señor Juez de primera instancia del partido, haciéndose saber que este pueblo consta de 224 habitantes, y que el sueldo del Secretario y del suplente son los derechos de Arancel.

Dado en Villamiel de la Sierra, 4 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Baldomero Santamaría.

JO—1856

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.